



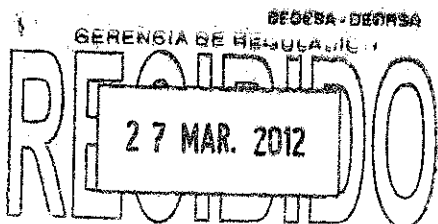
# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día **veintisiete de marzo de dos mil doce**, en **Décima Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ a: **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** la resolución **CNEE-65-2012** de fecha **veintiséis de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a:

ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



FIRMA ELISA M.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osorio Palma  
(f) Notificador



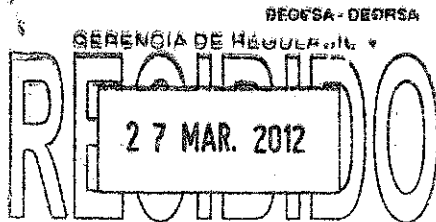
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 47 minutos del día **veintisiete de marzo de dos mil doce**, en **Décima Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ a: **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** la resolución **CNEE-65-2012** de fecha **veintiséis de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de cédula de notificación que entrego a:

ELSA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



FIRMA Elsa M.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Obedio Palula  
(f) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

## Resolución CNEE-65-2012 Guatemala, 26 de marzo de 2012 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de de dicha ley.

### CONSIDERANDO:

Que la anterior normativa es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución Final; y para dar cumplimiento a la normativa vigente es necesario elaborar los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboren las Bases de Licitación para llevar a cabo la Licitación Abierta para la Compra de Potencia y Energía, para el suministro de sus usuarios del servicio de distribución final de la Tarifa Social.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley General de Electricidad, y su Reglamento le confiere,

### RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, elaboren las Bases de Licitación para llevar a cabo la Licitación Abierta para la Compra de Potencia y Energía, para el suministro de sus usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica de la Tarifa Social.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado en participar o a solicitud de la Distribuidora.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán elaborar las Bases de Licitación para llevar a cabo la Licitación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Abierta para la Compra de Potencia y Energía, para el suministro de sus usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica de la Tarifa Social, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución. Las Distribuidoras deberán convocar a Licitación Abierta, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente Resolución, y dentro del mismo plazo, enviar copia impresa y en medio electrónico a la Comisión, de las Bases de Licitación elaboradas. Si se detecta apartamiento del contenido de las Bases de Licitación y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución; la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar las Bases de Licitación emitidas por las Distribuidoras en contradicción a los presentes Términos de Referencia y sus Adendas si existieran, y ordenar a las Distribuidoras la emisión de nuevas Bases de Licitación.

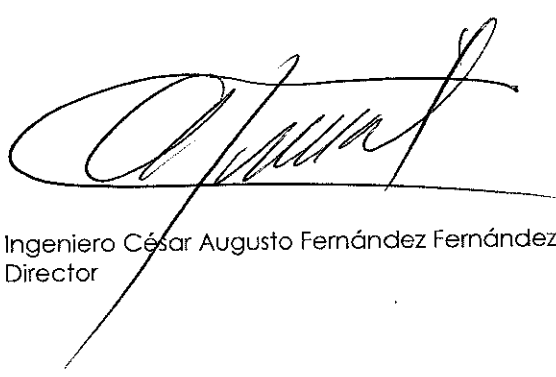
- IV. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberán realizar la Convocatoria a la Licitación mediante la publicación, en al menos dos (2) ocasiones, del anuncio correspondiente en alguno de los diarios de mayor circulación.
- V. Que como resultado del proceso de licitación realizado, no resulte adjudicada la totalidad de la potencia y energía de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, respectivamente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, deberán realizar una nueva licitación dentro de un plazo de tres meses, para la contratación de la potencia y energía faltantes, conforme las condiciones establecidas en los términos de referencia aprobados por medio de la presente resolución.
- VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar, una vez suscritos los contratos respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas, copia legalizada del o los contratos suscritos y copia de las Planillas de Contrato validadas por el Administrador del Mercado Mayorista y copia de todo lo actuado en el proceso de licitación.
- VII. En caso de que exista duda o conflicto entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

**Notifíquese. –**

  
Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

  
Ingeniero Enrique Moller Hernandez  
Director

  
Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

## ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-65-2012

LICITACIÓN ABIERTA \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_-2012

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE TARIFA SOCIAL DE [DISTRIBUIDORA]

#### 1. Información General

##### 1.1. Objetivo de la Licitación

La Licitación tiene por objetivo lo siguiente:

- a. La contratación del suministro de la Potencia Garantizada por parte de [Nombre de la Distribuidora], en adelante las Distribuidoras o la Distribuidora, para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social, por el plazo establecido en las Bases de Licitación.
- b. El suministro de energía eléctrica para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social de las Distribuidoras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.

##### 1.2. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, los cuales serán complementarios a los establecidos en la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. Las expresiones en singular comprenden en su caso al plural y viceversa.

**Adenda:** Son los documentos emitidos por la Distribuidora, con el fin de modificar, ampliar o aclarar el contenido de las Bases de Licitación.

**Administrador del Mercado Mayorista o AMM:** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad.

**Año Estacional:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

**Autoridad Gubernamental:** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala.

**Bases de Licitación:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas contenidas en el documento elaborado por la Distribuidora de conformidad con los Términos de Referencia aprobados por la CNEE, que deben cumplir los Oferentes para la presentación de sus Ofertas.

**Central:** Tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**Comercializador:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, o Comisión:** Es la nominación que simple e indistintamente se podrá utilizar, al referirse al órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96.

**Consorcio:** Es el Oferente integrado por un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Licitación, sin constituirse en una persona jurídica diferente a sus integrantes.

**Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado o CTUNG:** Es la cantidad de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica, garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato, en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación.

**Contrato de Abastecimiento o "el Contrato":** Es el documento contenido en escritura pública que celebrará la Distribuidora con el o los Oferentes que resulten adjudicados, en donde se establecen los términos bajo los cuales se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por cada Oferente Adjudicado, a los Usuarios de las Distribuidoras según corresponda, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y legales relacionadas con dicho suministro.

**Contrato por Diferencia con curva de carga:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Energía Generada:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Opción de Compra de Energía:** Es el tipo de contrato que se describe en el literal c) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato de Respaldo de Potencia:** Es el tipo de contrato que se describe en el numeral 13.4.3 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM.

**Contrato Firme:** Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial Número diez (10), del AMM.

**Declaración Jurada de Compromiso:** Es el documento contenido en Acta notarial de declaración jurada, que los Oferentes deberán presentar dentro de su Oferta Técnica, de acuerdo a los conceptos establecidos en el numeral 6.4 de las presentes Bases.

**Demanda Firme:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM.

**Distribuidor:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) la Ley General de Electricidad, que también se denomina Distribuidora.

**Dólares ó US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Fecha de Inicio de Suministro:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las Bases de Licitación.

**Fecha de Validación de la Planilla de Contrato:** Tiene el significado establecido en la minuta de Contrato de Abastecimiento, contenida en el numeral 8 de las Bases.

**Filial:** Significa cualquier persona individual o jurídica que sea representada directa o indirectamente por cualquier otra persona, que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio.

**Garantía de Sostentamiento de la Oferta:** Es el documento emitido por una entidad autorizada para ello en Guatemala, que deberá presentar cada Oferente dentro de su Oferta Técnica, junto a la Carta de Compromiso, conforme lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases de Licitación.

**Generación Distribuida Renovable:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**Interesado:** Es cualquier persona individual o jurídica que adquiere las Bases de Licitación, conforme lo establecido en el numeral 2.1.

**Ley:** Es la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala.

**Leyes Aplicables:** Son las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de Guatemala.

**Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica:** Es el Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominarse también Ley de Tarifa Social.

**Oferente:** Es el Interesado que ha presentado una Oferta conforme los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

**Oferente Adjudicado:** Es el Oferente que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, al cual la Distribuidora adjudica uno o varios Contratos de Abastecimiento.

**Oferta:** Significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, que incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

**Oferta Firme Eficiente:** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y se calcula de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial Número dos (2) del AMM.

**Oferta Virtual:** En el modelo de evaluación económica de las Ofertas, es la consideración de ofertas ficticias de generación, que por sus características pueden suministrar la totalidad de la Potencia y Energía de la Licitación y cuyos precios reflejan a lo largo del período de la Licitación la expectativa de las condiciones futuras de mercado. Tiene dos objetivos, el primero es hacer factible la solución del problema de programación lineal entera mixta que resulta para la evaluación de las Oferta Económicas y el segundo es limitar el precio de compra de potencia y energía por parte de la Distribuidoras del conjunto de Ofertas que durante el proceso de evaluación económica resultan adjudicadas.

**Permisos:** significa todas las licencias, autorizaciones, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para el cumplimiento del Contrato.

**Planilla de Contrato:** Medio a través del cual el AMM incorpora las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, para la gestión técnica y comercial de dicho Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

**Planta de Generación:** Es la Central o Centrales, ofertadas conforme lo establecido en el numeral 7.1 y con las cuales se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras.

**Potencia Garantizada (PG):** Es la potencia neta que en su Oferta garantiza entregar el Oferente a la Distribuidora en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme.

**Proceso de Licitación:** Actividades que realiza la Distribuidora desde la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de Abastecimiento.

**Punto de Conexión:** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado -SNI- en donde se conecta una Planta de Generación y donde se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y energía eléctrica a la Distribuidora, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. Dicho nodo es también donde se encuentra habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista.

**Punto de Entrega:** Para el caso de Plantas de Generación es el Punto de Conexión o en el caso de Transacciones Internacionales es un nodo oficial del Sistema Principal del SNI, donde entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica cada Oferente Adjudicado a las Distribuidoras.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista:** Contenido en el Acuerdo Gubernativo número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.

**Representante Legal:** Es la persona designada como tal por un Oferente conforme el numeral 3.2 de estas Bases.

**Representante Autorizado:** Es la persona designada como tal por un Interesado conforme el numeral 2 de estas Bases.

**Servicio de Distribución Final:** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad.

**Sistema Principal:** Tiene el significado que le da el artículo 6 de la Ley General de Electricidad.

**Sistemas Secundarios de Transmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Sistemas Secundarios de Subtransmisión:** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM.

**Términos de Referencia:** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas aprobados por la CNEE mediante la Resolución CNEE \_\_\_\_\_ y sus modificaciones, con los cuales las Distribuidoras elaboran las Bases de Licitación.

**Transacción Internacional:** Tiene el significado que le da el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. Es la transacción mediante un Contrato Firme de importación con la cual se ofrece suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a las Distribuidoras, establecido en el numeral 7.1.

### 1.3. Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora.

La Distribuidora evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según los resultados de dicha evaluación. Posteriormente, se procederá a la apertura de aquellas Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Técnicas hayan sido calificadas como "Técnicamente Solventes".

Para el Proceso de Licitación el Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación con el cual suministrará la Potencia Garantizada y energía eléctrica a las Distribuidoras, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

La Potencia Garantizada a contratar será hasta la Demanda Firme y la energía eléctrica de las Distribuidoras, para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social.

Las Distribuidoras deberán adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

En vista de lo anterior y una vez suscritos los Contratos, cada Oferente Adjudicado estará obligado a:

- a. Garantizar el suministro de la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro, mediante Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia, por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación que cumpla con lo establecido en las Normas de Coordinación y el Contrato de Abastecimiento, siempre que se oferte Potencia Garantizada.



- b. Entregar energía eléctrica a las Distribuidoras en el Punto de Entrega, conforme el tipo de contrato establecido en la Oferta, de acuerdo a la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.
- c. Validar las Planillas de Contrato en las que deben quedar consignadas las condiciones de suministro establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito con las Distribuidoras.
- d. Cumplir cualquier otra condición o requisito establecido en el Contrato de Abastecimiento suscrito, la normativa vigente o en las Bases de Licitación.

#### **1.4. Fundamento Legal para la Licitación**

El presente Proceso de Licitación está siendo convocado por las Distribuidoras con base en las necesidades de contratación para el cubrimiento de la demanda de potencia y energía eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley, que en su artículo 53 indica que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo, en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público y adicionalmente en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, establece también en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de la citada ley;

#### **1.5. Ausencia de Vínculo Contractual**

La Distribuidora, sus funcionarios, consultores, accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos o cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada en las Bases de Licitación esté completa o sea exacta, como tampoco aseguran que dicha información constituya la información necesaria para preparar una Oferta.

Cada Oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de su Oferta, así como de reunir y presentar la información necesaria para la elaboración y presentación de la misma.

En este sentido, con la presentación de la Oferta las Distribuidoras asumen que el Oferente acepta las Bases de la Licitación y presenta su Oferta para que las Distribuidoras la evalúen. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y por consiguiente no podrá realizar modificaciones o ajustes basados en alegatos posteriores a la fecha de presentación de la misma.

En consecuencia, el Oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a la Distribuidora, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

asesores, funcionarios o consultores por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta, por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los Oferentes por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos Oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Así mismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte del Oferente, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios y consultores, para el presente proceso de Licitación.

El hecho de presentar una Oferta supondrá la aceptación, sin limitación alguna de lo establecido en las Bases de Licitación por parte del Oferente.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de las Distribuidoras, por consiguiente las Distribuidoras, sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios o consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación y adjudicación es un evento público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley.

## 1.6. Facultades de las Distribuidoras

La Distribuidora está facultada para:

- Convocar a la Licitación Abierta \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-2012.
- Solicitar a la CNEE, modificaciones a los Términos de Referencia aprobados y las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social.
- Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras, sin responsabilidad de su parte.
- Declarar desierto el proceso de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

## 1.7. Cronograma de eventos de la Licitación

Evento	Fecha
Publicación de la Convocatoria de la Licitación	Dentro de los Diez días después de la aprobación de las bases por la CNEE
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	

Las fechas establecidas en el cuadro anterior podrán ser modificadas conforme lo determine la Distribuidora.

## 1.8. Correspondencia

Toda comunicación en relación al proceso de Licitación, deberá dirigirse a:

Nombre:  
Entidad:  
Dirección:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

La entrega de las Ofertas y los actos de apertura del proceso de Licitación se realizarán en la dirección que comuniquen las Distribuidoras a los Interesados, a los Oferentes y a la CNEE según correspondan, al menos \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días antes de la fecha establecida para cada actividad indicada en el numeral 1.7 de estas Bases.

Las comunicaciones a los Interesados de parte de las Distribuidoras se deberán hacer por medio escrito, dirigidas al Representante Autorizado, en la dirección y correo electrónico previstos de acuerdo al numeral 2.1 de estas Bases.

## 2. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ACLARACIONES, ADENDAS Y NOTIFICACIONES

### 2.1. Adquisición de las Bases de Licitación por el Interesado

La impresión de las Bases de Licitación podrá ser retirada en la dirección de las Distribuidoras en \_\_\_\_\_, luego de hacer efectivo el monto por parte del Interesado. El retiro de las Bases de Licitación incluye el derecho a presentar Oferta, hacer solicitudes de aclaración y preguntas, recibir respuestas y Adendas, así como recibir la información adicional que se genere y que corresponda al proceso de Licitación. Al momento de retirar las Bases de Licitación, el Interesado deberá, mediante mandato o carta poder, designar un Representante Autorizado e indicar una dirección (dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala), un número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico.

El Representante Autorizado debe estar plenamente facultado para:

- Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Interesado,
- Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de aclaración y modificación de las Bases de Licitación, en nombre del Interesado.

### 2.2. Solicitud de Aclaración a las Bases de Licitación y Respuestas

Los Interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación y que tengan preguntas o soliciten aclaraciones sobre cualquier parte de las Bases de Licitación, deberán presentarlas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

por escrito con copia electrónica adjunta, en \_\_\_\_\_, en la dirección establecida en las Bases de Licitación. La Distribuidora dará respuesta a dichas preguntas, con copia a la CNEE, de conformidad con el Cronograma de Eventos establecido en el numeral 1.7 de las Bases de Licitación. Las respuestas que emita la Distribuidora incluyendo su respectiva pregunta, sin identificar el nombre de quien las hubiere formulado, serán notificadas a todos los Interesados y a la CNEE, así mismo serán publicadas en la página web \_\_\_\_\_ de la Distribuidora antes de la fecha para emitir respuestas a las aclaraciones de las Bases de Licitación establecida en el cronograma de eventos.

La Distribuidora podrá, pero no estará obligada a, responder preguntas o solicitudes de aclaración planteadas después de las fechas establecidas en las Bases de Licitación. Las solicitudes de aclaración o preguntas deben ser presentadas utilizando el formato contenido en el numeral 6.5 de las Bases de Licitación y en un medio óptico y electrónico.

### 2.3. Adendas a las Bases de Licitación

Si la Distribuidora, hasta la fecha indicada en el cronograma de eventos, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con copia a la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados y publicadas en la página web \_\_\_\_\_ de la Distribuidora antes de la fecha para emitir respuestas a las aclaraciones de las Bases de Licitación establecida en el cronograma de eventos.

Las Adendas formarán parte de las Bases de Licitación y serán en consecuencia, vinculantes para todos los Interesados, pudiendo dejar sin efecto cualquier parte, incluyendo cualquier modificación anterior y cualquier respuesta emitida por la Distribuidora a cualquier pregunta de cualquier Interesado, en la medida que la contradiga.

### 2.4. Idioma

A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases de Licitación, la totalidad de consultas, solicitudes de aclaración, preguntas, respuestas y procedimientos relacionados con el Proceso de Licitación, al igual que la totalidad de los documentos que se presenten con la Oferta, deberán presentarse en idioma español o deberán ir acompañados de traducciones juradas al idioma español conforme las Leyes Aplicables. En caso se identifique alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.

## 3. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

### 3.1. Oferentes

Cualquier Interesado podrá constituirse en Oferente. El Interesado podrá presentar una Oferta mediante una persona jurídica, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 o a través de un Consorcio, conforme lo establecido en el numeral 3.1.1.

Cualquier Oferente será responsable de que su Oferta cumpla con los requisitos de las Bases de Licitación. Ninguna persona, incluyendo cualquier Filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un Oferente.

Salvo lo establecido en el numeral 5.2.2, la falta de presentación de cualquier parte de la información o la presentación de una Oferta que no satisfaga los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, serán causa para que dicha Oferta sea rechazada por la Distribuidora, sin responsabilidad alguna de su parte.

Para presentar una Oferta será necesario que el Oferente tenga la calidad de Interesado o en caso de un Consorcio, que esté integrado por al menos un Interesado y que haya adquirido las Bases de Licitación.

### 3.1.1. Consorcio

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en el Proceso de Licitación, presentando una sola Oferta como un mismo Oferente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Cada Consorcio tenga entre sus miembros por lo menos un Interesado o una Filial de un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante las Distribuidoras, en forma solidaria y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica u otras que se deriven del Proceso de Licitación. Sin embargo, en caso de que dicha designación no fuera posible por limitaciones societarias o legales impuestas sobre los miembros del Consorcio, éstos podrán hacerse representar por más de un Representante Legal. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Guatemala.
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso ante notario. Las Distribuidoras podrán hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumpla con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, si son personas jurídicas, deberán presentar, según les sea aplicable, la documentación indicada en el numeral 3.1.2.

### 3.1.2. Persona Jurídica

Para el caso de personas jurídicas domiciliadas en la República de Guatemala, deberán presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por Notario:

- a. Escritura constitutiva debidamente registrada.
- b. Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- c. Nombramiento del Representante Legal en donde conste que tiene las facultades establecidas en el numeral 3.2. razonado por el registro respectivo.
- d. Los literales anteriores no serán aplicable en el caso de que el Oferente sea una Entidad Estatal.

Para el caso de personas jurídicas no domiciliadas en la república de Guatemala, deberán presentar los siguientes documentos debidamente legalizados y cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Aplicables para documentos provenientes del extranjero:

- a. Escritura constitutiva o estatutos de la sociedad.
- b. Certificado oficial de existencia de la persona jurídica en el lugar de su constitución.

- c. Mandato otorgado para surtir efectos en la república de Guatemala con facultades descritas en el numeral 3.2.

### 3.1.3. Entidad Estatal

Si el Oferente fuera una entidad estatal autónoma o semiautónoma, centralizada o descentralizada, no procederá la presentación de la escritura de constitución y de la patente de Comercio, siendo suficiente acredite la forma de su constitución y la personería con que actúa su representante legal.

### 3.2. Representante Legal del Oferente

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Distribuidora y los Oferentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos.

Cada Oferente indicará quién es su Representante Legal. Los Oferentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Guatemala, deberán designar para la presentación de la Oferta un mandatario con representación con domicilio en Guatemala, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.

El Representante Legal del Oferente deberá estar plenamente facultado por el Oferente para:

- a. Presentar la Oferta, comprometiéndolo al Oferente al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Distribuidora todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Oferta Técnica, Oferta Económica y en general en todos los documentos y trámites relacionados con el Proceso de Licitación.
- c. Responder, en nombre del Oferente y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que la Distribuidora le formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Oferente.
- e. Suscribir el Contrato de Abastecimiento, en caso de resultar adjudicado.

En el caso que el Representante Legal del Oferente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad; deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Oferente actúe a través de mandatario, éste deberá estar debidamente facultado para realizar las acciones antes indicadas.

El mandato otorgado fuera de la República de Guatemala a los efectos de designar el Representante Legal del Consorcio o el mandatario del Oferente extranjero deberá cumplir con los pases de ley, es decir, dicho mandato debe estar:

- a. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado de Guatemala que resulte competente.
- b. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español, conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para surtir



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

efectos en el país, conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Organismo Judicial.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el mandatario del Oferente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Oferente se harán a través del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero, mediante notificaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá por recibida la notificación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación en el domicilio del Representante Legal o del mandatario del Oferente extranjero.

### **3.3. Limite de Responsabilidad y Costo de Preparación de las Ofertas**

Los Oferentes deberán absorber los costos asociados con la preparación y entrega de sus Ofertas, incluyendo la evaluación de la factibilidad técnica y económica de las Plantas de Generación nuevas o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta. Las Distribuidoras o la CNEE en ningún caso serán responsables por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Abastecimiento y cualquier otro documento que debe ser suscrito, ni aún en el caso de que el Proceso de Licitación sea declarado desierto, no adjudicado, inválido o cancelado.

Todos los Oferentes, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación, basarán la presentación de su Oferta, en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

La presentación de una Oferta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Oferente en cuanto a que la presentación de la misma, no se encuentra limitada por ningún documento o información que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Guatemala, el Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes o en los materiales proporcionados o en declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita efectuada por las Distribuidoras o la CNEE, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos, informativos o de promoción. En particular, nada de lo contenido en las Bases de Licitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, para la suscripción del Contrato de Abastecimiento y su vigencia.

Ni la recepción de las Bases de Licitación por parte del Interesado, ni cualquier información proporcionada durante el desarrollo del Proceso de Licitación o comunicada posteriormente a cualquier Interesado u Oferente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Proceso de Licitación, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, de comercialización de potencia y energía eléctrica, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado y Oferente por parte de la CNEE o las Distribuidoras, sus funcionarios, empleados, asesores o representantes.

Cada Oferente será el único responsable de la planeación fiscal y cumplimiento de la Leyes Aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Proceso de Licitación y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Oferente de resultar adjudicado en el Proceso de Licitación, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato de Abastecimiento, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.

La limitación de responsabilidad enunciada en el presente numeral alcanza también la información que se proporcione a través de aclaraciones, de Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

### **3.4. Aceptación de Responsabilidad del Oferente en cuanto a la Oferta**

La sola presentación de una Oferta por parte del Oferente constituirá, sin necesidad de acto posterior, la aceptación de todo lo dispuesto en el numeral 3.3.

### **3.5. Prohibiciones**

No podrán participar en el Proceso de Licitación aquellas entidades que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Que hubieran proporcionado información que resulte falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe o no hayan sostenido su oferta en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato por parte de las Distribuidoras, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- b. Que como proveedores se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o servicios por causas imputables a las mismas, respecto al cumplimiento de otros contratos y hayan afectado con ello a las Distribuidoras;
- c. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
- d. Que la entidad tenga dentro de su personal personas que hayan laborado en la CNEE o en las Distribuidoras y que intervinieron directa o indirectamente en la elaboración, revisión o aprobación de los Términos de Referencia, las Bases de Licitación y las Adendas de la presente Proceso de Licitación, sin embargo esta disposición no será aplicable a los accionistas de las Distribuidoras ni a entidades en las cuales las Distribuidoras tengan participación social o accionaria o sean consideradas subsidiarias o sucursales de éstas.
- e. Los Comercializadores que ofrezcan potencia y energía de generadores instalados en la República de Guatemala.

## **4. CONTENIDO DE LA OFERTA**

### **4.1. Contenido de la Oferta Técnica**

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 6.1, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
  - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
    - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
    - ii. La cédula de vecindad o documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).



- b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
  - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
  - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
  - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario que firma la Oferta; y
  - iv. La cédula de vecindad o documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
- c. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación que corresponde a cada uno de sus integrantes y, además, fotocopias legalizadas por notario de la escritura pública en la que conste:
  - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento; y
  - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso les fuera adjudicada un Contrato de Abastecimiento, todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato Abastecimiento que se suscriba.
- C. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como números de teléfono, de fax y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- D. Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso, conforme el modelo del numeral 6.4. (Si la Oferta fuere presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración jurada).
- E. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- F. Declaración jurada que en caso de resultar el Oferente adjudicado contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia, por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- G. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta especificada en el numeral 4.3, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3, y anexándola a la Declaración Jurada de Compromiso especificada en el numeral 6.4.
- H. El modelo de Contrato de Abastecimiento, contenido en el numeral 8, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación íntegra.
- I. La información establecida en el numeral 7.
- J. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales. Los estados financieros deberán ser expresados en Dólares, en quetzales o en la moneda en que se encuentren elaborados; y estar auditados con firma y sello por un Contador Público y Auditor legalmente reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de la república de Guatemala o su equivalente en el país en donde fueron extendidos dichos Estados Financieros. Para el caso específico de las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual, conforme lo establecido en el presente literal.

- K. En caso de una persona individual como Oferente, un documento que describa su estructura de capital al momento de presentación de la Oferta. La información financiera corresponderá a los dos últimos ejercicios fiscales.
- L. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos, o en el caso de que se trate de un Consorcio, uno de sus miembros, o cualquier Filial o miembro del Consorcio.
- M. En caso de Consorcios, un documento que describa a cada uno de sus miembros y su estructura de capital. Asimismo, se deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Distribuidora.
- N. Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o semiautónoma estará exento de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio y aquellos requisitos específicos requeridos a una persona colectiva.

La información solicitada en el presente numeral deberá presentarse firmada y rubricada, según corresponda, por cada uno de sus miembros, o bien, por el representante común de todos los miembros legalmente facultado mediante escritura pública ante notario público.

Una Oferta presentada por un Consorcio, deberá estar firmada por un representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio, quien preferentemente deberá ser un Representante Legal común designado por todos los miembros del mismo, de conformidad con el literal **b** del numeral 3.1.1.

En caso de que la Oferta sea presentada por un Consorcio, la información requerida en el presente numeral deberá ser presentada por y para cada uno de los miembros del Consorcio.

#### **4.2. Contenido de la Oferta Económica**

Los Oferentes deberán entregar en su Oferta Económica la Carta de Presentación de la Oferta Económica y el Formato de Oferta Económica conforme lo establecido en el numeral 6.2.

##### **4.2.1. Tipo de contrato**

El Oferente deberá indicar el tipo de contrato de abastecimiento de acuerdo a lo siguiente:

- a. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga o el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- b. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables será el Contrato de Opción de Compra de Energía.
- c. Para el caso de Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con base en energía eólica, solar o aquellas Centrales que por sus características sean consideradas como Generación Distribuida Renovable, será el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, el Contrato de Opción de Compra de Energía o el Contrato de Energía Generada.
- d. Para el caso de Transacciones Internacionales que deben ser ofertada como un Contrato Firme de importación, será un Contrato de Opción de Compra de Energía para su administración en el Mercado Mayorista, de acuerdo a lo establecido en la regulación vigente y las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM

#### 4.2.2. Precio de la Potencia

El Oferente deberá indicar un precio de la potencia (PPG) en Dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio-mes (US\$/kW-mes) cuando corresponda según el tipo de contrato ofertado, conforme el Formato de la Oferta Económica establecido en el numeral 6.2 por cada Planta de Generación o Transacción Internacional ofrecida. El Precio de la Potencia establecido en la Oferta será fijo e invariable durante el plazo del Contrato y no podrá ser indexado por ningún motivo durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento. El precio no debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuando el tipo de contrato de abastecimiento ofrecido, conforme lo establecen las Bases de Licitación, sea el Contrato de Energía Generada no se deberá indicar un precio de la potencia (PPG).

#### 4.2.3. Precio de la Energía Eléctrica

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, deberá indicar en su Oferta un precio de la energía –PEO– en Dólares por MWh (US\$/MWh) por cada Planta de Generación, conforme el formato establecido en el numeral 6.2. La componente de Operación y Mantenimiento será como máximo el diez por ciento (10%) del precio de la energía ofrecido, para el caso de Plantas de Generación que ofrezcan un Contrato por Diferencias con Curva de Carga o un Contrato de Opción de Compra de Energía. Para el caso de Plantas de Generación que ofrezcan un Contrato de Energía Generada, este valor será como máximo el veinte por ciento (20%) del precio de la energía ofrecido. La componente de Operación y Mantenimiento será indexada durante la vigencia del Contrato de Abastecimiento de acuerdo a lo establecen las Bases de Licitación.

En caso que el Oferente ofrezca un valor de la componente de Operación y Mantenimiento que supere los máximos establecidos en las Bases de Licitación, dicho valor será ajustado por la Distribuidora a hasta los máximos establecidos para la evaluación de las Ofertas.

Cuando el Oferente ofrezca Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos no Renovables, deberá indicar en su Oferta el **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado –CTUNG–** y el **Cargo Unitario por Operación y Mantenimiento –OyM–**, conforme el formato establecido en el numeral 6.2.

#### 4.2.4. Tipos de Tecnologías de Generación.

El Oferente deberá indicar en su Oferta el tipo de tecnología de generación entre tecnología de generación con Recursos Renovables y con Recursos no Renovables. Para las tecnologías de generación con Recursos no Renovables, el Oferente sólo podrá considerar los tipos de combustibles que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Combustible
Carbón
Bunker
Gas Natural Licuado LNG

Los tipos de tecnologías de generación con Recursos Renovables son aquellas que utilizan la energía solar, eólica, hidráulica, geotérmica y biomasa, lo cual deberá quedar indicado expresamente en la Oferta.

Los Oferentes que por sus características propias ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán participar indicando claramente los meses que ofrecen con cada tecnología; entendiéndose que cada uno de los meses tendrán

condiciones que correspondan a cada tipo de tecnología de generación (Recursos Renovables y No Renovables), de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, es decir que para los meses que se ofrezca cada tipo de tecnología podrá optar a los tipos de contratos de acuerdo a lo que se establece en el numeral 4.2.1 de las Bases.

#### **4.3. Garantía de Sostenimiento de la Oferta**

Cada Oferente deberá otorgar una Garantía de Sostenimiento de la Oferta por un monto que equivale a multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima (MW) ofrecida por \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \_\_\_\_\_). La potencia para la cual se determina el monto de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima (MW) establecida en la Oferta conforme el formato correspondiente.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de \_\_\_\_\_ meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Ofertas. La Garantía de Sostenimiento de la Oferta tendrá como objeto asegurar el sostenimiento de la Oferta para la Distribuidora.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta deberá estar denominada en Dólares o en quetzales y deberá constituirse mediante fianza o carta de crédito incondicional, irrevocable, que se encuentre confirmada a favor de la Distribuidora y debe ser emitida por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, utilizando el modelo contenido en el numeral 6.3. Los Oferentes podrán presentar cartas de crédito incondicional emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en la república de Guatemala, siempre que las mismas estén confirmadas por una entidad financiera corresponsal que opere legalmente en la república de Guatemala y que las Distribuidoras puedan hacer efectiva la Garantía de Sostenimiento de la Oferta en Guatemala. Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta deberán presentarse en papel membretado de la entidad emisora. Cualquier Oferta no garantizada de acuerdo con este numeral, será rechazada.

Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta serán devueltas posteriormente a la fecha de la evaluación de las Ofertas Técnicas a los Oferentes cuyas Ofertas sean declaradas "Técnicamente No Solventes", y después de la fecha de suscripción del Contrato de Abastecimiento entre la Distribuidora y cada Oferente Adjudicado a los Oferentes cuya Oferta no hubiere resultado adjudicada.

La Garantía de Sostenimiento de la Oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a. Si el Oferente retira su Oferta a las Distribuidoras durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases de Licitación.
- b. Que el Oferente Adjudicado, en los casos que sea aplicable, no constituya la sociedad de conformidad con las Bases de Licitación.
- c. Que el Oferente Adjudicado no suscriba el o los Contratos correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con las Bases de Licitación.
- d. Que el Oferente Adjudicado no valide la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el Contrato de Abastecimiento.

#### **4.4. Vigencia de las Ofertas**

Las Ofertas deberán permanecer vigentes hasta el término de la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

#### 4.5. Forma de presentación de las Ofertas

Los documentos contenidos en la Oferta solo podrán ser presentados en forma personal. La Distribuidora no aceptará, ni recibirá documentos que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los Oferentes deberán presentar un original de sus Ofertas y para facilitar el proceso de revisión dos (2) copias impresas adicionales, todo lo anterior con su correspondiente copia óptica en CD o DVD, o copia electrónica mediante memoria USB. Cada original y las copias deberán empaquetarse de forma independiente y cada una deberá estar plenamente identificada como original, copia 1, copia 2 y copia óptica o electrónica. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, el original prevalecerá,
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán, y
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 0001, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La Declaración Jurada de Compromiso, deberá estar firmada por la o las personas legalmente facultadas por el Oferente o por todos los miembros del Consorcio, según sea el caso. Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en el Contrato.

El texto de las copias de las Ofertas proporcionado en el medio electrónico u óptico, deberá ser elaborado utilizando un procesador de palabras compatible con los sistemas utilizados por la Distribuidora (usando el paquete MS Word para Windows, versión 6.0®) como mínimo, incluyendo, en lo posible, cualquier tabla, imagen, gráfica, etc. dentro del mismo archivo y que sea legible.

Cada Oferente deberá identificar adecuadamente el contenido de los medios ópticos o electrónicos mencionados el párrafo anterior. Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras.

## 5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

### 5.1. Presentación de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser presentadas a la Distribuidora cerradas y claramente marcadas en su anverso con las indicaciones siguientes:

- i. Licitación Abierta \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-2012.
- ii. "Oferta Técnica" u "Oferta Económica", respectivamente.
- iii. Nombre del Oferente, y
- iv. "Original", "Copia 1" o "Copia 2", según corresponda
- v. Copias electrónicas de "Oferta Técnica" y "Oferta Económica"

El área en donde se lleve a cabo el acto de presentación de la Oferta estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en las Bases de Licitación. Cada representante de los Oferentes deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, antes de la hora de inicio del acto de presentación de las Ofertas, para acceder al área donde se llevará a cabo el acto. Las Distribuidoras no permitirán el ingreso de cualquier persona al área una vez iniciado el acto de presentación de la Oferta. Durante el desarrollo del mismo, ninguno de los representantes de los Oferentes presentes podrá salir del área y ningún documento podrá ser introducido o retirado del área donde se realice el acto. La Distribuidora recibirá las Ofertas durante los primeros sesenta minutos del acto de presentación de las Ofertas.

Ninguna Oferta podrá ser modificada después de la fecha de entrega de Oferta, ni podrá ser retirada durante el período de vigencia establecido en el numeral 4.4.

La Distribuidora deberá firmar los sobres que contengan las Ofertas Económicas de todos los Oferentes, cuyas Ofertas Técnicas sean recibidas conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1, e invitará a los representantes de los Oferentes a que firmen las Ofertas Económicas en señal que han constatado la integridad de las mismas.

## **5.2. Oferta Técnica**

El procedimiento de la apertura y evaluación de la Oferta Técnica, se describe a continuación:

### **5.2.1. Apertura de la Oferta Técnica**

Una vez finalizado el acto de presentación de las Ofertas, iniciará el acto de apertura de las Ofertas Técnicas, en el cual la Distribuidora procederá a la apertura y revisión de las Ofertas Técnicas de acuerdo con lo que a continuación se estipula:

- I. Sólo serán aceptadas para su evaluación detallada aquellas Ofertas Técnicas que contengan los documentos y la información solicitada en las Bases de Licitación. La determinación de la Distribuidora sobre el cumplimiento de una Oferta Técnica, en relación a lo establecido en las Bases de Licitación, se basará sólo en los documentos presentados, sin considerar ningún tipo de evidencia externa.
- II. La Distribuidora verificará que las Ofertas Técnicas cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para la presentación de una Oferta.

La Distribuidora levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas recibidas para evaluación. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Distribuidora y por los representantes autorizados de los Oferentes que estén presentes en este acto. La Distribuidora entregará copia simple del acta firmada a los representantes de los Oferentes que estén presentes en el acto.

### **5.2.2. Evaluación de la Oferta Técnica**

La Distribuidora procederá a la evaluación detallada de las Ofertas Técnicas recibidas, durante el período comprendido entre la apertura de las Ofertas Técnicas y la apertura de las Ofertas Económicas, según lo establecido en el Cronograma de Eventos, con base en dicho análisis detallado la Distribuidora determinará cuales Ofertas Técnicas tendrán el carácter de "Técnicamente Solventes". Se entenderá que una Oferta es "Técnicamente Solvente" cuando en la etapa de evaluación se determine que cumple los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Será necesario recibir una calificación de "Técnicamente Solvente" en todos los aspectos, para que las Ofertas puedan pasar a la evaluación económica. Los aspectos a considerar en la evaluación de las Ofertas Técnicas son los descritos a continuación:

- A. Se verificará que la Oferta contenga la información y documentación solicitada dentro de la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.
- B. Se verificará que el Oferente entregue la información requerida conforme lo establecido en el numeral 7. En caso que el Oferente no cumpliera con entregar la información solicitada, la Oferta será declarada por la Distribuidora como "Técnicamente No Solvente" sin responsabilidad de su parte.
- C. Se verificará que el Oferente no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el numeral 3.5, en caso de encontrarse dentro de alguna de estas prohibiciones dará lugar al rechazo de la Oferta por la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte

La Distribuidora podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Oferente sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases de Licitación, señalándole para el efecto el plazo para subsanar, aclarar o completar la información. Si el Oferente no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Distribuidora sin responsabilidad de su parte rechazará su Oferta.

La Distribuidora informará por escrito a cada Oferente si su Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente No Solvente" o "Técnicamente No Solvente", antes de la fecha de apertura de las Ofertas Económicas. Para el caso en que la calificación sea "Técnicamente No Solvente" la Distribuidora deberá indicar las razones por las cuales obtuvo dicha calificación y que su Oferta Económica le será devuelta sin ser abierta dentro de los tres (3) días posteriores del evento de apertura de Oferta Económicas.

La Distribuidora remitirá a cada Oferente cuya Oferta Técnica fue declarada como "Técnicamente Solvente", antes de la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, copia del formato de la Oferta Técnica de todas las Ofertas Técnicas que hayan sido declaradas como "Técnicamente Solvente", que utilizará para la evaluación económica de las Ofertas.

### **5.3. Oferta Económica**

El procedimiento de apertura, evaluación de la Oferta Económica y adjudicación, se describe a continuación:

#### **5.3.1. Apertura de la Oferta Económica**

El área en donde se lleve a cabo el acto de apertura de la Oferta Económica estará abierta desde una hora antes de la hora indicada en las Bases de Licitación. Cada representante de los Oferentes deberá identificarse y exhibir el mandato legal que lo acredite como representante, antes de la hora de inicio del acto de apertura de las Ofertas Económicas, para acceder al área donde se lleva a cabo el acto. Las Distribuidoras no permitirán el ingreso de cualquier persona a dicha área una vez iniciado el acto de apertura de la Oferta Económica. Durante el desarrollo del mismo, ninguno de los representantes de los Oferentes

presentes podrá salir del área y ningún documento podrá ser introducido o retirado del área donde se realice el acto.

La Distribuidora procederá a la apertura de los sobres que contengan las Ofertas Económicas sólo de aquellos Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. En presencia de al menos uno, pero no más de tres representantes autorizados de cada Oferente, la Distribuidora iniciará el acto de apertura de las Ofertas Económicas, en el día señalado en el Cronograma de Eventos conforme las Bases de Licitación. Durante el desarrollo del mismo, cada representante del Oferente deberá verificar la integridad de su Oferta Económica.
- II. La Distribuidora levantará el acta de apertura de las Ofertas Económicas, en la que se resumirá lo acontecido en el acto. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) el señalamiento de la representación que ostenten y el medio que utilizaron para acreditarla, (iii) la lista de las Ofertas recibidas, y en su caso, rechazadas junto con el señalamiento de las causas que motivaron su rechazo. El acta deberá estar firmada por los miembros de la Junta referida y por todos los representantes de los Oferentes cuya Oferta Técnica haya sido declarada como "Técnicamente Solvente", que estén presentes en el acto de apertura de Ofertas Económicas.

### 5.3.2. Evaluación de las Ofertas Económicas y Adjudicación

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Distribuidora procederá a calificar y evaluar en forma definitiva las Ofertas Económicas, de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las Bases de Licitación, para lo cual se deberá emitir un informe técnico sobre la evaluación económica de las ofertas. Como consecuencia, la Distribuidora deberá adjudicar al conjunto de Ofertas con las que se obtenga el mínimo costo de suministro, indicando los Contratos de Abastecimiento que suscribirá cada Distribuidora con cada Oferente Adjudicado. De igual manera podrá no adjudicar, informándole por medio escrito a cada Oferente el resultado de la Licitación.

Cada Contrato de Abastecimiento lo adjudicará la Distribuidora a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar } \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_k) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG<sub>ik</sub>** = Potencia Garantizada (MW) para el Año Estacional "i" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2.
- PPG<sub>k</sub>** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", de acuerdo al numeral 4.2.2.
- EG<sub>jk</sub>** = Energía eléctrica mensual garantizada o estimada (MWh) del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al formato establecido en el numeral 6.1.2 y tomando en cuenta el tipo de contrato
- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" y la Planta de Generación "k", de acuerdo al numeral 4.2.3.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir el valor de hasta la Demanda Firme de la Distribuidoras que corresponde a la Tarifa Social como se indica a continuación.
- ii. Cubrir la demanda de energía mensual y horaria proyectada de las Distribuidoras, la cual se muestra en las siguientes tablas:



Año	Mes	MWh	Hora	%
			00:00 a 00:59	
			01:00 a 01:59	
			02:00 a 02:59	
			03:00 a 03:59	
			04:00 a 04:59	
			05:00 a 05:59	
			06:00 a 06:59	
			07:00 a 07:59	
			08:00 a 08:59	
			09:00 a 09:59	
			10:00 a 10:59	
			11:00 a 11:59	
			12:00 a 12:59	
			13:00 a 13:59	
			14:00 a 14:59	
			15:00 a 15:59	
			16:00 a 16:59	
			17:00 a 17:59	
			18:00 a 18:59	
			19:00 a 19:59	
			20:00 a 20:59	
			21:00 a 21:59	
			22:00 a 22:59	
			23:00 a 23:59	

- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar “EG<sub>jk</sub>” sea menor o igual a la energía mensual garantizada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada adjudicada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. Que la suma de la energía eléctrica mensual que resulte adjudicada para las Plantas de Generación Nuevas o en Operación, que participen mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, debe ser menor o igual al veinte por ciento (20%) de la Energía mensual a contratar por parte de las Distribuidoras. Adicionalmente, que la energía eléctrica anual adjudicada para cada Planta de Generación Nueva o en Operación, que participen mediante la modalidad de Contrato de Energía Generada, sea mayor o igual que el cincuenta por ciento (50%) de la energía eléctrica anual estimada en la Oferta y menor o igual que el valor de energía eléctrica anual estimada en la Oferta.
- vii. La incorporación de una Oferta Virtual la cual tendrá la siguientes características:
  - a. La cantidad de potencia y energía eléctrica a suministrar por parte de la Oferta Virtual será la suficiente para cubrir la totalidad de la demanda establecida en las Bases de Licitación.
  - b. La Oferta Virtual podrá adjudicársele potencia y energía eléctrica según sea el caso, y la misma no se le aplicaran las cuotas de contratación.
  - c. La Oferta Virtual se produce automáticamente una vez se cargan todas las Ofertas durante la evaluación y ejecución de la rutina de optimización. Esta oferta tiene como objetivo hacer factible el problema de optimización en el eventual caso que no existan suficientes ofertas para cubrir el suministro de potencia y energía eléctrica.

### 5.3.2.1 Precio de la Energía para los Recursos No Renovables

El precio de la energía –PEO–, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables, será calculado de la siguiente manera para la evaluación de las Ofertas:

$$PEO_{jk} = \frac{(CTUNG_k \times F_o \times k_j) + (OyM_k \times \frac{PPI_t}{PPI_0})}{FPN_k}$$

En donde:

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía para el año “j” y la Planta de Generación “k” en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado calculado para la Planta de Generación “k”, que para la evaluación deberá tener, según el tipo de combustible ofrecido, alguna de las siguientes dimensionales y consideraciones:

Tipo de Combustible	Dimensionales por tipo de combustible para el Consumo Térmico Unitario Garantizado calculado para evaluación –CTUNG–	
<b>Bunker</b>	Barriles por Megavatio-hora	BBL/MWh
<b>Carbón</b>	Toneladas Métricas por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)
<b>Gas Natural Licuado LNG</b>	Millón de BTU* por Megavatio-hora	BTU/MWh (1000 BTU/MWh = 1 BTU/kWh)

\*“BTU” es la abreviatura de unidad térmica británica (en inglés *British Thermal Unit*) y es la cantidad de energía que se requiere para elevar en un grado Fahrenheit la temperatura de una libra de agua en condiciones atmosféricas normales. 1,000,000 BTU = 1 MMBTU

**OyM<sub>k</sub>** = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación “k”, en US\$/MWh.

**F<sub>o</sub>** = Es el precio del combustible para la evaluación de las Ofertas, estos valores serán publicados mediante Adenda y serán los determinados como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles para evaluación			Precio de combustible para evaluación
<b>Bunker</b>	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes Marzo 2012	US\$/BBL
<b>Carbón</b>	FOB Richards Bay (6000 kcal/kg que equivale a 23.76 MMBTU/TM)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Dailey Physical Coal Trading, 90-Day Prices	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes de Marzo 2012	US\$/TM
<b>Gas Natural Licuado LNG</b>	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para mes de Marzo 2012	US\$/MMBTU

**k<sub>j</sub>** = Factor multiplicador para el año “j” para la evaluación de las Ofertas, el cual establece, para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la *Energy Information Administration –EIA–* del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento “Annual Energy Outlook 2011” publicado en la página <http://www.eia.doe.gov/oiaf/aeo/index.html>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador k <sub>j</sub> , en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas			
Año	Bunker	Gas Natural	Carbón
2012	1.000	1.000	1.000
2013	1.027	1.013	0.981
2014	1.070	1.016	0.972
2015	1.104	1.036	0.977

- $PPI_t/PPI_0$  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, que para efectos de la evaluación de las Ofertas se determina que el crecimiento anual del PPI será del tres por ciento (3.0%).
- $FPN_k$  = Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Conexión de la Central "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos al punto de entrega Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional vigente para cada Punto de Conexión en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

### 5.3.2.2 Precio de la Energía para los Recursos Renovables

El precio de la energía –PEO–, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, será calculado para la evaluación de las Ofertas como sigue:

$$PEO_{jk} = \frac{PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_t}{PPI_0}}{FPN_k}$$

- $PEO_{jk}$  = Precio de la energía para el año "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.
- $PEO_k$  = Precio de la energía ofrecido para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- $OyM_k$  = Oferta de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. Para el caso de Plantas de Generación que ofrezcan un Contrato por Diferencias con Curva de Carga o un Contrato de Opción de Compra de Energía este valor no puede ser mayor que el diez por ciento (10%) de  $PEO_k$ , en caso contrario, dicho precio se ajustará al 10% de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.3. Para el caso de Plantas de Generación que ofrezcan un Contrato de Energía Generada, este valor no puede ser mayor que el veinte por ciento (20%) de  $PEO_k$ , en caso contrario, dicho precio se ajustará al 20% de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.3.
- $PPI_t/PPI_0$  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del tres por ciento (3.0%).
- $FPN_k$  = Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Conexión de la Central "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos al Punto de Entrega Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional vigente para cada Punto de Conexión en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

### 5.3.2.3 Precio de la Energía para las Transacciones Internacionales

El precio de la energía –PEO–, para las Transacciones Internacionales, será calculado para la evaluación de las Ofertas de la siguiente manera:

$$PEO_{jk} = \frac{PEO_k \times [a + (b \times X_j) + (c \times Y_j) + (d \times Z_j) + (e \times \frac{PPI_t}{PPI_0})]}{FPN_k}$$

En donde:

- $PEO_{jk}$  = Precio de la energía para el año "j" y la Transacción Internacional "k" en US\$/MWh.
- $PEO_k$  = Precio de la energía ofrecido para la Transacción Internacional "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**$\alpha, b, c, d, e$**  = Factores de indexación ofrecidos. Las Transacciones Internacionales que ofrecen generación con Recursos Renovables deben de cumplir con las siguientes condiciones para los factores de indexación:

Factor de Indexación	Condiciones
a	$0.900 \leq a \leq 1.000$
b, c, d	b, c y d iguales a cero
e	$0.000 \leq e \leq 0.100$

En el caso que no se cumplan las condiciones anteriores, la Transacción Internacional será considerada dentro de la Cuota de Contratación con Recursos No Renovables.

**$X_j, Y_j, Z_j$**  = Factor multiplicador para el año "j" para la evaluación de las Ofertas, el cual establece, para cada tipo de combustible, el pronóstico tomando como referencia las tendencias del comportamiento de los precios de los combustibles para el escenario de referencia generado por la *Energy Information Administration –EIA–* del gobierno de los Estados Unidos de América según el documento "Annual Energy Outlook 2011" publicado en la página <http://www.eia.doe.gov/oiaf/aeo/index.html>. Los valores de la tabla se muestran a continuación:

Valor del factor multiplicador $X_j, Y_j, Z_j$ en por unidad, de cada combustible para la evaluación de las Ofertas			
Año	Bunker $X_j$	Gas Natural $Z_j$	Carbón $Y_j$
2012	1.000	1.000	1.000
2013	1.027	1.013	0.981
2014	1.070	1.016	0.972
2015	1.104	1.036	0.977

Los valores de la tabla anterior serán actualizados por la Distribuidora mediante Adenda conforme a la última publicación que se encuentre disponible antes de la recepción de las Ofertas.

**$PPI_i/PPI_0$**  = Es el valor correspondiente de la tendencia del Índice anual de Precios al Productor, para efectos de la evaluación de las Ofertas, se determina que el crecimiento anual del PPI será del tres por ciento (3.0%).

**$FPN_k$**  = Factor de Pérdidas Nodales del Punto de Entrega de la Transacción Internacional "k". Para la evaluación de las Ofertas los precios de la energía calculados y ofrecidos, según corresponda, serán referidos a el punto de entrega Guatemala Sur 230kV, dividiendo dichos precios entre los factores de pérdidas nodales establecidos en la Programación Anual Estacional vigente en la forma que se define en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM.

#### 5.4. Causas para declarar desierto el Proceso de Licitación

La Distribuidora podrá declarar desierto el Proceso de Licitación, cuando se establezca que:

- I. Ninguna persona adquiera las Bases de Licitación;
- II. No se presenten Ofertas;
- III. Todas las Ofertas presentadas hayan sido declaradas "Técnicamente No Solventes"; o
- IV. Ninguna Oferta haya sido adjudicada.

La Distribuidora se reserva el derecho de cancelar o suspender la Licitación, rechazar las Ofertas presentadas antes de la fecha establecida para la adjudicación o declararlo desierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4, sin incurrir en ninguna responsabilidad de su parte.

#### 5.5. Constitución de Domicilio en Guatemala y Suscripción del Contrato

Cada Oferente Adjudicado que celebre un Contrato de Abastecimiento, deberá tener domicilio en la república de Guatemala.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

En el caso de Consorcios y personas jurídicas no domiciliadas en Guatemala, deberán constituir una sucursal o una sociedad mercantil en la República de Guatemala, que deberá estar inscrita, por lo menos provisionalmente, antes de la fecha establecida para la suscripción del Contrato de Abastecimiento. La constitución de la sucursal o de la sociedad mercantil se deberá acreditar ante la Distribuidora previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, mediante copia legalizada del pacto social de la sociedad o de la sucursal, nombramiento del representante legal y certificación del registro mercantil donde conste la inscripción provisional.

El Contrato de Abastecimiento será celebrado en la fecha establecida en las Bases de Licitación, o en la fecha que acuerden las partes, siempre y cuando se encuentre vigente la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.

## 5.6. Publicidad del Proceso de Licitación

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Electricidad, toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas será de acceso público, la Distribuidora deberá publicar los informes, actas, formatos de ofertas técnicas y económicas presentados por los Oferentes participantes, así como toda aquella información y documentación en general que se genere en torno al proceso de licitación en el website que la misma designe para tal efecto. En caso que a lo largo del proceso de licitación, existan Oferentes que soliciten acceso a dicha información y documentación, la Distribuidora deberá entregarla al o los Oferentes dentro de los cinco días posteriores a la recepción de dicha solicitud.

## 6. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 6.1. Requisitos de Presentación de la Oferta Técnica

#### 6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta Técnica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Señores  
[Distribuidora].  
[Dirección]  
Ciudad de Guatemala

Ref.: Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_\_\_-2012.

Estimado \_\_\_\_\_:

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con la cédula de vecindad número de Orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_ extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ [Documento Personal de Identificación (DPI)] o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala;



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

comparezco en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Oferta Técnica para la Licitación Abierta la cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

Declaro que estamos enterados del contenido de los Términos de Referencia, aprobados por la CNEE, las Bases de Licitación y sus Adendas, si las hubiera; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Guatemala.

### Plazo de Sostenimiento de Oferta:

El plazo de sostenimiento de la Oferta es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Técnica y demás documentos requeridos en las Bases de Licitación.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

### 6.1.2. Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral, consta de las Tablas 1, 2 y 3, que deberán completarse por cada Planta de Generación o Transacción Internacional enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en la tabla del numeral 7.1 según corresponda. Las Tablas 1 y 2 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga y la tabla 3 corresponde a aquellas Ofertas para el Contrato de Energía Generada.

Mediante la Tabla 1 el Oferente deberá ofertar un valor de Potencia Garantizada máxima para cada uno de los Años Estacionales ofrecidos y tendrá la opción de ofertar un valor Potencia Garantizada mínima para los mismos años, entendiéndose por este hecho que la Distribuidora podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual al valor de Potencia Garantizada máxima.

El Oferente deberá indicar en la Tabla 1, el tipo de tecnología de generación que utilizará para la producción de energía eléctrica y el combustible correspondiente que desea indexar, dentro de las opciones enunciadas en el numeral 4.2.4., en caso que el tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, se debe indicar también en el espacio de combustible el tipo de recurso dentro de los enunciados en el numeral 4.2.4.

Tabla 1.

Año Estacional		Oferta de la potencia: Planta de Generación (o Transacción Internacional) No. _____	
		Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
		MW	MW
01/Mayo/2012	30/Abril/2013		
01/Mayo/2013	30/Abril/2014		
01/Mayo/2014	30/Abril/2015		
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Bunker / Gas Natural / (Tipo de Recurso Renovable)	
Planta de Generación / Transacción Internacional			

<sup>1</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos No Renovables y las Transacciones Internacionales, no deberán llenar las Tablas 2 pues se debe entender que la energía eléctrica garantizada ofrecida será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

Mediante la Tabla 2, el Oferente deberá indicar, para Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables, la energía eléctrica horaria garantizada para todos los días de cada mes de un Año Estacional. Esta energía eléctrica horaria garantizada podrá ser diferente para cada uno de los meses, para tener en cuenta la disponibilidad de los recursos de generación y las características particulares de las Plantas de Generación ofrecidas. A la suma de los veinticuatro valores de energía horaria garantizada de cada mes, se le denominará energía diaria garantizada. Cada Oferente en la Tabla 2 deberá ofrecer, para cada una de las cuatro (4) horas entre las 18:00 y las 21:59, la totalidad de la energía eléctrica asociada a la Potencia Máxima Garantizada ofrecida. Los valores ofrecidos para la energía eléctrica horaria garantizada deberán tener dos (2) decimales. La Distribuidora verificará que: la suma total de valores de energía mensual garantizada (la energía mensual garantizada es el resultado de multiplicar la energía diaria garantizada por el número de días del mes correspondiente) de un Año Estacional deberá ser como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima para un Año Estacional y que cada valor de energía eléctrica diaria garantizada ofrecido sea como mínimo dieciséis por ciento (16%) de la energía eléctrica asociada a la Potencia Garantizada máxima ofertada para el día correspondiente, en vista de lo anterior no se aceptarán valores de energía eléctrica diaria garantizada iguales a cero. Los valores ofrecidos mediante la Tabla 2 serán, en caso de ser adjudicados, las energías mensuales que el Oferente garantiza y debe tener disponible durante la vigencia del Contrato.

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables) deberán llenar las Tablas 2 y deberán indicar los meses para los cuales se ofrece la tecnología de generación con Recursos Renovables, los cuales deberán ser 6 meses o más, debiéndose entender también que la energía eléctrica garantizada ofrecida para los meses restantes será la asociada a la Potencia Garantizada máxima.

La energía eléctrica horaria garantizada en MWh, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada máxima y la suma de las energías horarias multiplicada por el número de días del mes correspondiente será la energía mensual garantizada en ese mes.

**Tabla 2.**

Energía Eléctrica horaria garantizada para cada uno de los días del mes del Año Estacional _____, en MWh, - Planta de Generación No. <sup>2</sup>												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												

<sup>2</sup> El número de Planta de Generación o Transacción Internacional debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

23:00 a 23:59													
Suma Total Energía diaria garantizada													
Energía Mensual Garantizada													
Tipo de Generación Ofrecida Renovable / No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable

Mediante la Tabla 3, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar la energía mensual estimada y la Potencia máxima de la Planta de Generación. Se deberá entender que la energía eléctrica estimada indicada en la Oferta es para los Años Estacionales de la presente licitación.

**Tabla 3.**

Oferta de la energía estimada - Planta de Generación No. <sup>3</sup>		
Mes de los Años Estacionales en el cual se ofrece la energía estimada	Energía eléctrica mensual estimada de los Años Estacionales	Potencia máxima de la Planta de Generación Nueva o en Operación que tiene la instalación
	MWh	MW
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
<b>Energía Anual Estimada (Suma de la Energías Mensuales)</b>		
<b>Tipo de Tecnología de Generación</b>	Eólica / Solar / Recurso Renovable como Generación Distribuidora Renovable	

La Distribuidora deberá solicitar aclaraciones de las Tablas 1, 2 y 3, en caso de que la información presentada no guarde coherencia entre los valores de energía horaria garantizada, la energía diaria garantizada o estimada y la Potencia Garantizada.

## 6.2. Presentación de la Oferta Económica

### 6.2.1. Carta de Presentación de la Oferta Económica

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Señores:  
 [Distribuidora]  
 [Dirección].

Ref.: Licitación \_\_\_\_\_.

Estimado \_\_\_\_\_:

<sup>3</sup> El número de Planta de Generación o Transacción Internacional debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con la cédula de vecindad número de Orden \_\_\_\_\_ y de registro \_\_\_\_\_ extendida por el Alcalde Municipal de \_\_\_\_\_ [ o Documento Personal de Identificación (DPI)] o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: \_\_\_\_\_, de la ciudad de Guatemala; comparezco en mi calidad Representante Legal de \_\_\_\_\_, calidad que acredito mediante \_\_\_\_\_, y por este medio presento la Oferta Económica de acuerdo a lo que se establece en las Bases de Licitación, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de acuerdo al numeral 4.2 y 6.2.2 de las Bases de Licitación.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Oferta Económica.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

## 6.2.2. Formato de Oferta Económica

El Formato de Oferta Económica establecido en este numeral, deberá completarse por cada Planta de Generación o Transacción Internacional enumerada, dentro del listado con el cual el Oferente oferte la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, establecida en el numeral 7.1 según corresponda, debiendo en todo caso también corresponder a cada Formato de la Oferta Técnica que se presente. Cualquier incongruencia entre la Oferta Técnica y la Oferta Económica deberá ser aclarada a solicitud de la Distribuidora. Las Tablas 4 y 5 corresponden a aquellas Ofertas para el Contrato de Opción de Compra de Energía y el Contrato por Diferencias con Curva de Carga, la tabla 6 corresponde a aquellas Ofertas para un Contrato de Energía Generada y la tabla 7 corresponde a las Ofertas con las que se ofrecen Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación.

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables el Oferente deberá, mediante el formato de la tabla 4, indicar por Planta de Generación un precio de la potencia y un precio de la energía eléctrica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado que conectan a la Planta de Generación ofrecida al Sistema Principal. El precio de la Potencia y el precio de la energía deberán tener dos (2) decimales.

Tabla 4

Oferta Económica – Planta de Generación No. <sup>4</sup>		
Precio de la Potencia (PPG)	Precio de la Energía (PEO)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	Contrato por Diferencia con Curva de Carga / Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica	

Por cada Planta de Generación ofrecida cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables el Oferente deberá, mediante el formato establecido en la tabla 5, indicar por Planta de Generación un precio de la Potencia, un valor de **Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado – CTUNG–** y un **Costo Unitario de Operación y Mantenimiento –OyM–**, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza el adjudicado, que conectan a la Planta de Generación

<sup>4</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1

ofrecida al Sistema Principal. El precio de la Potencia y el Costo Unitario de Operación y Mantenimiento deberán tener dos (2) decimales y el valor de Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado deberá tener tres (3) decimales.

**Tabla 5**

Oferta Económica – Planta de Generación No. <sup>5</sup>		
Precio de la Potencia (PPG)	Consumo Térmico Unitario Garantizado (CTUNG)	Costo Unitario de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por kilovatio-mes (US\$/kW-mes)	[dimensional] <sup>6</sup>	(US\$/MWh)
Tipo de Contrato		Contrato con Opción de Compra de Energía

Las Plantas de Generación que por sus características ofrezcan dos tecnologías de generación (Recursos Renovables y No Renovables), deberán ofrecer un solo valor de Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación, sujeto a las restricciones establecidas en el numeral 5.3.2 para cada tecnología de generación.

Mediante la Tabla 6, el Oferente que ofrezca energía eléctrica para un Contrato de Energía Generada deberá indicar el precio de la energía eléctrica y el Costo de Operación y Mantenimiento con dos (2) decimales conforme lo siguiente:

**Tabla 6**

Oferta Económica – Planta de Generación No. <sup>7</sup>	
Precio de la Energía (PEO)	Costo de Operación y Mantenimiento (OyM)
Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)	Dólares por megavatio-hora (US\$/MWh)
Tipo de Contrato	
Contrato de Energía Generada	

Mediante la Tabla 7, el Oferente que ofrezca una Transacción Internacional por medio de un Contrato Firme deberá indicar un Precio de la Potencia, un Precio Base de la Energía y los factores de indexación a, b, c, d, e. El precio de la Potencia y el precio de la energía deberán tener dos (2) decimales y los factores indexadores deberán tener tres (3) decimales. El Precio de la Potencia debe incluir los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión que utiliza la Transacción Internacional ofrecida para inyectar al Sistema Principal, deberá incluir también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega de dicha Transacción Internacional. El Precio Base de la Energía deberá incluir cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega de dicha Transacción Internacional.

**Tabla 7**

Oferta Económica – Transacción Internacional No. <sup>8</sup>							
Precio de la Potencia	Precio Base de la Energía	a	b	c	d	e	a+b+c+d+e
US\$/kW-mes (PPG)	US\$/MWh (PBEO)						1.000
Tipo de Contrato		Contrato de Opción de Compra					

### 6.3. Modelos de Garantía del Sostenimiento de la Oferta

<sup>5</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1

<sup>6</sup> Deberá quedar establecido en el formato la dimensional, que para el caso que el tipo de combustible sea Bunker la dimensional es BBL/MWh, para el caso del Carbón la dimensional es TM/MWh y para el caso del Gas Natural Licuado la dimensional es MMBTU/MWh

<sup>7</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1

<sup>8</sup> El número de Transacción Internacional debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1

**6.4. Modelo de la Declaración Jurada de Compromiso.****DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE OTORGADA ANTE NOTARIO**

**ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA.** En la ciudad de Guatemala, el día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, Yo, \_\_\_\_\_, Notario, constituido en \_\_\_\_\_, soy requerido por \_\_\_\_\_, quien es persona de mi anterior conocimiento, y actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ por el notario \_\_\_\_\_, quien se encuentra debidamente inscrito en \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_, documento que el requirente me pone a la vista con el fin de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el requirente, en la calidad con que actúa, que **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, promete conducirse con la verdad, que se encuentra debidamente enterado de las penas que establecen las leyes vigentes en el país por el Delito de Perjurio y estando debidamente facultado para ello **DECLARA** lo siguiente: **I.** Manifiesta el señor \_\_\_\_\_, en calidad con que actúa, que los siguientes documentos son del conocimiento y aceptación integra de su representada: **a)** las Bases de Licitación, incluyendo sus Anexos y Adendas, que han sido emitidas por las Distribuidoras en el Proceso de Licitación identificado con Licitación \_\_\_\_\_, **b)** a la convocatoria publicada a ofertar por las Distribuidoras el día \_\_\_\_\_, y **c)** el formato del Contrato de Abastecimiento; **II.** continúa manifestando que con base en lo anterior, por medio de la presente, declara que: **a)** tiene pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable; **b)** conoce los Términos de Referencia, aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Bases de Licitación y Adendas, las cuales acepta y se somete a lo estipulado en las mismas; **c)** acepta que la presente declaración sea considerada como una oferta incondicional para los afectos legales que correspondan, hasta que el Contrato de Abastecimiento sea suscrito; **d)** acepta que las Distribuidoras hagan efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en la presente declaración o en las Bases de Licitación; **e)** acepta que la presente declaración se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Guatemala. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente declaración quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales de la ciudad de Guatemala; **f)** que todos los datos consignados en la oferta presentada son veraces y pueden ser verificados por la Distribuidora a su discreción; **g)** acepta la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la republica de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo; **h)** que la información puesta a disposición por las Distribuidoras, se utilizará única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedando prohibida su reproducción total o parcial y que no invocará derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada; **i)** que la validez de la Oferta se mantendrá por un período de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha de sus presentación; **j)** acepta que las Distribuidoras determinen quien o quienes son los Oferentes Adjudicados conforme a lo establecido en las Bases de Licitación; **k)** que su representada es la única responsable por la obtención de los permisos que correspondan para la o las plantas de generación con las que se ofrece la potencia garantizada y la energía eléctrica, por lo que ha considerado en su oferta el costo de estos rubros; **l)** a obtener a su sola costa la autorización de Estudio de Impacto Ambiental para cada planta de generación ofrecida, cuya potencia garantizada resultare total o parcialmente adjudicada; y **III.** En el caso que su representada resulte adjudicada en el proceso de licitación ante las Distribuidoras se compromete a lo siguiente: **a)** aceptar la repartición y asignación que haga la Distribuidora de los contratos adjudicados; **b)** a realizar las gestiones que de acuerdo a las Leyes Aplicables sean necesarias realizar ante las Autoridades Gubernamentales para que se asigne la Oferta Firme Eficiente para cubrir la Demanda Firme a las Transacciones Internacionales mediante contrato firme de importación que le resulten adjudicada; **c)** a celebrar el Contrato de Abastecimiento en los términos y condiciones estipuladas en las Bases de Licitación, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases de Licitación, quedará adjunta a la Oferta; **d)** si por causas imputables a su representada, el Contrato de Abastecimiento no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos de la Licitación, las Distribuidoras tendrán el derecho de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta que se adjunta a la presente declaración; **e)** validar las Plantillas de Contrato para que contenga las condiciones establecidas en cada Contrato de Abastecimiento suscrito, de manera que el Administrador del Mercado Mayorista lo incorpore íntegramente en el Mercado a Término para su gestión técnica y comercial desde la Fecha de inicio del suministro. Si por causas imputables a su representa, las Plantillas de Contrato no son validadas por el Administrador del Mercado Mayorista, las Distribuidoras tendrán el derecho de hacer efectivo el monto total de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta o si la hubiera, la Garantía de Cumplimiento, según se establece en el Contrato de Abastecimiento. **SEGUNDO.** Las Garantías de Sostenimiento de la Oferta emitidas por el bando \_\_\_\_\_ son anexos de la presente acta notarial, ubicadas en los folios \_\_\_\_\_ de la Oferta. **TERCERO.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio \_\_\_\_\_ minutos más tarde, contenida en \_\_\_\_\_ hojas de papel Bond impresas en ambos lados. Leído íntegramente lo escrito al requirente, y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifica, acepta y firma juntamente con el Infrascrito Notario, quien de todo lo actuado DOY FE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

## 6.5. Modelo para realizar solicitudes de aclaración y consultas.

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Señores:  
[Distribuidora]

Estimados Señores:

Por este medio y en atención a lo descrito en el numeral 2.2 de las Bases de Licitación tenemos bien remitirles nuestras solicitudes de aclaración y preguntas como a continuación se muestra:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
No. de Pregunta	Numeral, Formato o Anexo	Tema General	Preguntas y Respuestas
1			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
2			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
:			PREGUNTA:
			RESPUESTA:
N			PREGUNTA:
			RESPUESTA:

[Nombre y firma del Representante Autorizado]

**7. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A CUMPLIR POR EL OFERENTE**
**7.1. Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada**

Para efectos de la evaluación de la Oferta Técnica el Oferente deberá completar la siguiente información:

El Oferente deberá describir cada Planta de Generación o Transacción Internacional, mediante Contrato Firme, que respalda la Potencia Garantizada ofrecida, indicando en el orden las Plantas de Generación y posteriormente las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, completando las siguientes tablas, según sea el caso:

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>9</sup>	Ubicación Geográfica, coordenadas UTM <sup>10</sup>	Punto de Entrega <sup>11</sup>
1			
2			
:			
n			

Una misma Planta de Generación no podrá ser ofrecida por Oferentes diferentes.

**7.2. Capacidad Económica del Oferente**

El capital contable o patrimonio neto (la diferencia entre Activo Total y Pasivo Total y que está conformado por: aportación de los propietarios o accionistas, reservas de capital, utilidades del ejercicio) del Oferente, al cierre de su último ejercicio fiscal anterior a la presentación de la Oferta, deberá ser igual o superior al valor que resulta de multiplicar el valor de Potencia Garantizada máxima ofrecida para el período de suministro por el correspondiente valor de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Multiplicador
PG ≤ 5	US\$ _____ por MW de PG ofrecida
5 < PG ≤ 50	US\$ _____ por los primeros 5MW + US\$ _____ por MW de PG adicional ofrecida
50 < PG ≤ 100	US\$ _____ por los primeros 50MW + US\$ _____ por MW de PG adicional ofrecida
PG > 100	US\$ _____ por los primeros 100 MW + US\$ _____ por MW de PG adicional ofrecida

La potencia para la cual se determina el capital contable o patrimonio neto, para el caso de Ofertas con Contrato de Energía Generada, será la potencia máxima establecida en la Oferta.

La determinación del patrimonio neto mencionado en el párrafo anterior estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- i. Cuando el Oferente fuere una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar una certificación de su patrimonio neto basado en sus estados

<sup>9</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación. En caso de Transacciones Internacionales mediante un Contrato Firme de importación debe indicar si es desde el Mercado Eléctrico Regional o la Interconexión Guatemala-México.

<sup>10</sup> Las Plantas de Generación deben indicar las coordenadas UTM de su ubicación. Las Transacciones Internacionales deberán indicar que no aplica.

<sup>11</sup> Deberá indicarse el nombre del nodo oficial como Punto de Conexión del Sistema Nacional Interconectado -SNI- donde se encuentre habilitada la medición comercial para Plantas de Generación o un nodo oficial del Sistema Principal en el SNI para una Transacción Internacional.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

financieros, la cual deberá ser firmada y sellada por un contador público y auditor reconocido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– de Guatemala o su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.

- ii. En caso de la Ofertas presentadas por un Consorcio, éstos deberán demostrar su participación conjunta a través de una escritura pública, además deberán presentar una certificación del patrimonio neto de cada una de las entidades representadas. Estas certificaciones deberán ser firmada y selladas por un Contador Público y Auditor o por una firma de Auditoría, ambos reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, de Guatemala o por su equivalente en el país de origen del Oferente, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al formato requerido.

### Formato de Certificación de Patrimonio de los Oferentes, en Dólares de los Estados Unidos de América

DESCRIPCIÓN	Miembro 1	Miembro 2	Miembro X...	TOTAL
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Aporte de los propietarios				
Aporte no capitalizados				
<b>GANACIAS RESERVADAS</b>				
Reserva legal				
Otras reservas				
<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>				
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>				

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@gob.gt](mailto:cnee@gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### 7.3. Habilitación comercial de las Transacciones Internacionales

Por cada Transacción Internacional ofrecida debe de presentarse una declaración jurada ante notario como sigue.

#### Declaración Jurada ante Notario de Habilitación comercial de las Transacciones Internacionales

Yo \_\_\_\_\_, el Oferente, manifiesto que realizaré las gestiones que se regulan en las Leyes Aplicables para habilitar comercialmente en la República de Guatemala la Transacción Internacional mediante Contrato Firme de importación [ nombre de la planta e identificación correspondiente de listado establecido en el numeral 7.1 ], para que la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato sea en [ una fecha que se encuentre dentro de los \_\_\_\_\_ días antes de la Fecha de Inicio de Suministro], por lo que declaro que he verificado todos los requisitos contenidos en las Bases de Licitación y en las Leyes Aplicables respecto al cumplimiento de las obligaciones para las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, por lo que de resultar Oferente Adjudicado seré responsable del cumplimiento de todos los Permisos, trámites, gestiones, aprobaciones que tenga que emitir el AMM, la CNEE, cualquier Autoridad Gubernamental y de cualquier entidad creada por tratados internacionales de interconexión eléctrica de los cuales Guatemala sea parte. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia la falta de obtención de cualquier Permiso, derechos o cualquier otra circunstancia relativa a lo anterior, me dará derecho a modificar la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato para la Transacción Internacional, valores técnicos y económicos, o cualquier otro término establecido en la Oferta; razón por la cual acepto que se ejecute el monto total de la Garantía Preoperativa por incumplimiento de lo antes descrito, por lo cual no podré invocar evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni dará lugar a la terminación del Contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE

### 8. MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

**NUMERO** \_\_\_\_\_ (\_\_\_). En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, **ANTE MI**, \_\_\_\_\_, Notario, comparecen: por una parte el señor \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, que en el curso del presente instrumento se denominará también como "\_\_\_\_\_" o "El **Adjudicado**", lo que acredita con \_\_\_\_\_; y por la otra parte comparecen los señores \_\_\_\_\_, quienes actúan en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad denominada \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante también "La **Distribuidora**" lo que acredita con \_\_\_\_\_. Yo, el Notario, **DOY FE**: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos con que los comparecientes acreditan la personería con que actúan, representaciones que, de conformidad con la ley y a mi juicio, son amplias y suficientes para el otorgamiento de este instrumento; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que este acto convienen en celebrar **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE [POTENCIA CON OPCION DE COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA o POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA o ENERGÍA GENERADA] PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TAFIA SOCIAL** de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: Antecedentes: Uno (1)**. Los representantes legales de la



Distribuidora, declaran que: **Uno punto uno (I.1)** Su representada es una entidad privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su actuar como distribuidora autorizada del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica se rige por la Ley General de Electricidad de la República de Guatemala y sus Reglamentos, que cuenta con las facultades requeridas para la celebración y cumplimiento de este Contrato y que tiene facultades para celebrar el mismo. **Uno punto dos (I.2)** Para satisfacer el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la regulación vigente, requiere contratar el abastecimiento de electricidad en sus componentes de potencia y energía. **Uno punto tres (I.3)** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante su resolución CNEE guión \_\_\_\_\_ guión dos mil doce (CNEE-\_\_\_\_\_-2012) aprobó a La Distribuidora los Términos de Referencia que autorizan la elaboración de las Bases de Licitación, y en consecuencia el presente Contrato de Abastecimiento. **Dos (II).** El representante legal de El Adjudicado declara que **Dos punto uno (II.1)** Es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de \_\_\_\_\_ que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_. **Dos punto dos (II.2)** Tiene la personalidad jurídica y las autorizaciones para celebrar y cumplir con este Contrato, y la capacidad técnica y económica para obligarse en los términos del mismo. **Dos punto tres (II.3)** Que su representada conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así como en otras Leyes Aplicables para celebrar el presente Contrato, y que además ratifica que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, por lo que manifiesta no tener impedimento legal alguno para ello. **SEGUNDA: DEFINICIONES, ENCABEZADOS Y REFERENCIAS.**

**Dos punto uno (2.1) Definiciones.** Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación: **"Acreedores"** significan las personas que otorguen financiamientos al Adjudicado bajo los acuerdos financieros para la adquisición de los derechos para la construcción u operación de la Planta de Generación o para reemplazar o suplir, total o parcialmente, dicho financiamiento por otros a mediano o largo plazo, así como las personas que celebren convenios con el Adjudicado de protección de tasas de interés o tasas de cambio en relación con cualesquiera de dichos financiamientos (en el entendido de que dichos acuerdos de protección estarán ligados a los acuerdos financieros y no tendrán fines especulativos), siempre que tales financiamientos no hayan sido pagados en su totalidad en la fecha de que se trate. **"Activos"** significa el conjunto de equipos y sistemas de la Central necesarios para generar la Potencia Garantizada, incluyendo: el Sistema de Transmisión de electricidad, el sistema de suministro de combustible y cualquier otro equipo o instalación auxiliar necesario para construir la Central y ponerla en operación comercial, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, cualquier instalación para el suministro, conducción, almacenamiento o tratamiento de agua así como las estaciones de monitoreo de la calidad del aire ubicados en el sitio de la Central, los derechos sobre el sitio, incluyendo cualesquiera derechos reales, posesorios y otros derechos de uso, así como los derechos de paso para el acceso al sitio y para el sistema de transmisión de electricidad y el sistema de recepción, almacenamiento, medición, acondicionamiento, análisis y tratamiento de combustible, mediante adquisiciones, servidumbres, arrendamientos y otros derechos de cualquier índole que le permitan al Adjudicado construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. Los Activos forman parte de la Oferta Adjudicada. **"Adjudicado"** significa [nombre del Adjudicado]. **"Administrador del Mercado Mayorista, o AMM"** Es el ente encargado de la administración y coordinación del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley General de Electricidad. **"Autoridad Gubernamental"** Significa cualquier entidad de gobierno, poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, ya sea estatal o municipal, o cualquier secretaria, departamento, tribunal, comisión, concejo, dependencia, órgano o autoridad similar de cualquiera de dichas entidades de gobierno de la República de Guatemala. **"Bases de Licitación"** Son los lineamientos, disposiciones generales y especificaciones técnicas

contenidas en el documento elaborado por las Distribuidoras, conforme los Términos de Referencia aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la Resolución CNEE-\_\_\_\_-2012 y sus modificaciones mediante Adendas, si las hubiera, que ha cumplido el Adjudicado. **"Cambios en la Ley"** significa cualquier cambio en las Leyes Aplicables a partir de la fecha de recepción de la Oferta de conformidad con las Bases de Licitación inclusive, pero sólo en la medida en que dicho cambio: (a) se refiera a: (i) materias fiscales, (ii) aduaneras, (iii) ambientales, (iv) laborales y de seguridad en el trabajo y (v) a cambios en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM o relacionadas con la regulación de la energía eléctrica; o (b) afecte a los Agentes del Mercado Mayorista de capital extranjero y a los Agentes del Mercado Mayorista de capital nacional de manera distinta. **"Central"** tiene el significado que le da el Reglamento de la Ley General de Electricidad. **"Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE o Comisión"** Es el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, creado conforme a la Ley General de Electricidad, Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. **"Comité de Coordinación"** significa el comité establecido por la Distribuidora y el Adjudicado de acuerdo con la Cláusula Décimo Quinta (15) del presente Contrato. **"Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado, o CTUNG"** Es el consumo de combustible requerido para generar un Megavatio-hora de energía eléctrica garantizado en la Oferta, debiendo considerar las pérdidas desde la entrada de combustible hasta la entrega de energía eléctrica en las terminales del lado de alta del transformador en el Punto de Entrega, teniendo en cuenta la degradación para el tiempo de vigencia del Contrato en todas las condiciones ambientales del sitio de instalación. **"Contrato de Abastecimiento, o el Contrato"** Es el presente documento contenido en escritura pública que celebra la Distribuidora con el Adjudicado, en donde se establecen los términos bajo los que se prestará el suministro de potencia y energía eléctrica por el Adjudicado, a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de la Distribuidora, así como el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones técnicas, económicas y jurídicas relacionadas con dicho suministro. **"Contrato por Diferencias con Curva de Carga"** Es el tipo de contrato que se describe en el literal a) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM. **"Contrato de Energía Generada"** Es el tipo de contrato que se describe en el literal f) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM. **"Contrato de Opción de Compra de Energía"** Es el tipo de contrato que se describe en la literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **"Contrato de Respaldo de Potencia"** Es el tipo de contrato que se describe en el numeral trece punto cuatro punto tres (13.4.3) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista. **"Contrato Firme"** Tiene el significado que le da el artículo dos (2) de la Norma de Coordinación Comercial número diez (10), del Administrador del Mercado Mayorista. **"Día Hábil o Día"** significa cualquier día, excepto por: (i) sábados y domingos y (ii) aquellos que sean considerados como asuetos y feriados por la Ley Aplicable o por los convenios laborales de los que La Distribuidora o el Adjudicado sean parte en cualquier momento. **"Día Hábil Bancario"** significa cualquier Día en que las entidades financieras estén obligadas o autorizadas para dar servicio al público en Guatemala, durante horas hábiles. **"Demanda Firme"** tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Dólares, o US\$"** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **"Estudio de Impacto Ambiental, o EIA"** Significa el estudio para la evaluación del impacto ambiental de la Planta de Generación Nueva, requerido conforme las Leyes Aplicables, y que es evaluado por la autoridad competente para el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de las Instalaciones. **"Evento de Incumplimiento"** significa cualquiera de los eventos descritos en las Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **"Fecha de Inicio de Suministro"** es la fecha establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual inicia el suministro de potencia y energía eléctrica de parte del Adjudicado a La

Distribuidora, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **"Fecha de Validación de la Planilla de Contrato"** Es la fecha en la cual el AMM ha analizado, verificado y validado las Planillas de Contrato que el Adjudicado y la Distribuidora han ingresado y validado en el sistema informático del AMM, la cual deberá ser \_\_\_\_\_ Días antes a la Fecha de Inicio de Suministro. **"Evento de Incumplimiento"** significa cualquiera de los eventos descritos en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato. **"Filial"** Significa cualquier persona que sea participada directa o indirectamente por cualquier otra persona que tenga una participación económica mínima de treinta por ciento (30%) en la misma y que intervenga mediante sus representantes en la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona jurídica, ya sea por medio de la propiedad de acciones, participaciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio. **"Fecha de Inicio de Suministro"** es la fecha establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, en la cual inicia el suministro de potencia y energía eléctrica de parte del Adjudicado a La Distribuidora, conforme lo establecido en el presente Contrato y la Planilla de Contrato. **"Fuerza Mayor"** significa todo accidente o evento natural o fortuito que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, (b) esté más allá del control razonable de la Parte afectada, (c) no se deba a su culpa o negligencia y (d) no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable habida cuenta de la inversión del Adjudicado en los Activos, todos los beneficios de seguros disponibles para el Adjudicado. Sujeto a que se satisfagan las condiciones establecidas en los incisos (a) al (d) de la definición anterior, Fuerza Mayor incluirá, de manera no limitativa: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotaje, oposición y obstrucción contra la construcción u operación de la Planta de Generación y embargos comerciales en contra de Guatemala o en contra de cualquier otro país; (iii) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos; (iv) huelgas u otros conflictos laborales en Guatemala que no sean motivados por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (v) incendios; y (vi) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier Ley Aplicable. La Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado; o salvo por lo establecido en el subinciso (iv) anterior, (C) retraso en el cumplimiento de cualquier contratista o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal de la Planta de Generación, materiales, refacciones o bienes consumibles, salvo cuando se deba a fuerza mayor en los términos de las Leyes Aplicables. **"Generación Distribuida Renovable"** Tiene el significado que le da el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad. **"Gravamen"** significa prenda, hipoteca, servidumbre, usufructo, fideicomiso de garantía o cualquier Gravamen o carga sobre un Activo o derecho. **"Impuestos"** significan todas y cada una de las contribuciones (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado y de timbre), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier Autoridad Gubernamental. **"Leyes Aplicables"** Son las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de Guatemala. **"Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica o Ley de Tarifa Social"**: Es el Decreto número noventa y seis guión dos mil (96-2000) del Congreso de la República de Guatemala. **"Oferta"** significa la propuesta presentada por el Oferente de conformidad con las Bases de Licitación, incluyendo la Oferta Técnica y la Oferta Económica. **"Oferta Firme Eficiente"** Tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **"Partes"** significa La Distribuidora y el Adjudicado, así como sus respectivos

sucesores o cesionarios permitidos según lo dispuesto por el presente Contrato. **"Participante"** significa: (a) un Oferente en lo individual, (b) cualquier miembro de un Consorcio, o (c) cualquier Filial o accionista directo o indirecto de un Oferente en lo individual o de un miembro de un Consorcio utilizado para cumplir con uno o más de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación. **"Período de Suministro"** Es el período de tiempo durante el cual el Adjudicado suministra la Potencia Garantizada y energía eléctrica a La Distribuidora, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Contrato y que quedará establecido en la Planilla de Contrato, que inicia en la Fecha de Inicio de Suministro. **"Permisos"** significa todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, decretos, exenciones, registros, aprobaciones u otras autorizaciones que deban obtenerse de cualquier Autoridad Gubernamental, o bien, que deben ser expedidas por éstas, incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, para la celebración y cumplimiento de este Contrato. **"Planilla de Contrato"** Medio a través del cual el AMM incorpora el presente Contrato de Abastecimiento en el Mercado a Término, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número trece (13), para su gestión técnica y comercial, conforme los términos del mismo. **"Potencia Excedente"** significa la capacidad de potencia en exceso de la Potencia Garantizada que posee la Planta de Generación, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme. **"Potencia Máxima"** significa la potencia máxima que cada Planta de Generación es capaz de suministrar en el Punto de Conexión; dicha potencia se determinará conforme el procedimiento establecido en la Norma de Coordinación Comercial número dos (2) del AMM. **"Potencia Garantizada"** Es la potencia que suministra el Adjudicado en el Punto de Entrega como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, establecida en el Anexo del presente Contrato. **"Precio de la Potencia"** tendrá el significado establecido en el Anexo del presente Contrato. **"Precio de la Energía"** tendrá el significado establecido en el Anexo del presente Contrato. **"Punto de Conexión"** Es el nodo del Sistema Nacional Interconectado en donde se conecta cada Planta de Generación y donde se realiza y se encuentra habilitada la medición comercial del Mercado Mayorista de la Potencia Garantizada y energía eléctrica, conforme las Normas de Coordinación del AMM. **"Punto de Entrega"** Es el Punto de Conexión de la Planta de Generación o en el caso de Transacciones Internacionales es un nodo del Sistema Nacional Interconectado establecido en Anexo del presente Contrato y que pertenece al Sistema Principal, en el cual cada Oferente Adjudicado entrega la Potencia Garantizada y la energía eléctrica con las Plantas de Generación o las Transacciones Internacionales a la Distribuidora. **"Reglamento de la Ley General de Electricidad"** Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete (256-97) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista"** Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guión noventa y ocho (299-98) de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas. **"Sanas Prácticas de Ingeniería"** son todas las actividades de naturaleza técnica o administrativa que no se encuentran detalladas en las Bases de Licitación o el presente Contrato, que son necesarias y que el Adjudicado debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. **"Servicio de Distribución Final"** tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistema Principal"** Tiene el significado que le da el artículo seis (6) de la Ley General de Electricidad. **"Sistemas Secundarios de Transmisión"** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) del AMM. **"Sistemas Secundarios de Subtransmisión"** Tiene el significado que le da el numeral nueve punto dos (9.2) de la Norma de Coordinación Comercial número nueve (9) de AMM. **"Términos de Referencia"** son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales aprobadas por la CNEE mediante la Resolución CNEE-\_\_\_\_-2012, con los cuales la Distribuidora elaboró las Bases de Licitación. **"Transacción Internacional"** tiene el significado que le da el artículo uno (1) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. **Dos punto dos (2.2) Uso del Singular y del Plural.** Los términos definidos en el numeral dos punto uno (2.1) de la Cláusula Segunda del presente

Contrato podrán ser utilizados tanto en singular como en plural. **Dos punto tres (2.3) Referencias.** Salvo por disposición en contrario, todas las referencias a cláusulas o anexo se entenderán relativas a las Cláusulas y Anexo del presente Contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el suministro, para las Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa Social de [La Distribuidora], por el Adjudicado de: a) la Potencia Garantizada establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo de este Contrato, cumpliendo con lo indicado en el [literal (a), literal c) o literal (f)] del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM, lo anterior conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS. Cuatro punto uno (4.1) Declaraciones y Garantías del Adjudicado.** El Adjudicado declara y garantiza a la Distribuidora lo siguiente: (a) Cada una de sus declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales. (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo: (i) estarán en conflicto con o resultarán en un incumplimiento o constituirán violación o incumplimiento a ninguna de las Leyes Aplicables o a ningún contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que el Adjudicado sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultara en la creación o imposición de ningún Gravamen sobre ningún Activo del Adjudicado. (c) La celebración y cumplimiento por parte del Adjudicado del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicado y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por La Distribuidora, constituye una obligación legal, válida y obligatoria del Adjudicado exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No es necesario permiso por parte de Autoridad Gubernamental para la debida celebración del presente Contrato por parte del Adjudicado. (e) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra del Adjudicado o cualquier participante, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquiere el Adjudicado en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte del Adjudicado de las transacciones contempladas en el presente Contrato. (f) Todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a La Distribuidora, en relación con la Licitación por la cual se adjudicó el presente Contrato fueron y continúan siendo veraces y correctas en todo aspecto substancial y dicha información no omite manifestar ningún hecho relevante que sea necesario manifestar para hacer que dicha información, en su conjunto, no sea engañosa a la luz de las circunstancias bajo las cuales dicha información fue proporcionada. Desde la fecha de entrega a La Distribuidora de cualquier parte de la información requerida de conformidad con las Bases de Licitación, no ha ocurrido ningún acontecimiento o evento que haya resultado o pueda resultar en un cambio adverso substancial en las operaciones o en la situación financiera del Adjudicado o en la Potencia Garantizada ofrecida por el Adjudicado para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato. **Cuatro punto dos (4.2). Declaraciones y Garantías de la Distribuidora.** La Distribuidora declara y garantiza al Adjudicado lo siguiente: (a) Cada una de las declaraciones contenidas al principio del presente Contrato son veraces y correctas en todos sus aspectos sustanciales; (b) Ni la celebración del presente Contrato, ni el cumplimiento por parte de La Distribuidora de sus obligaciones derivadas del mismo: (i)

estará en conflicto o resultará en un incumplimiento o constituirá violación o incumplimiento a cualquiera de las Leyes Aplicables o a cualquier contrato de emisión de bonos, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro instrumento o contrato (incluyendo, sin limitación, cualquier cláusula de prohibición de gravámenes o cláusula similar) del que La Distribuidora sea parte o en virtud del cual se encuentre obligado o al que se encuentran sujetos cualquiera de sus Activos, o (ii) resultará en la creación o imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier Activo de La Distribuidora. (c) La celebración y cumplimiento por parte de La Distribuidora del presente Contrato han sido debidamente autorizados a través de todos los actos corporativos y regulatorios necesarios. El presente Contrato ha sido debidamente celebrado por La Distribuidora y asumiendo la debida autorización y celebración del mismo por el Adjudicado, constituye una obligación legal, válida y obligatoria de La Distribuidora exigible de acuerdo con sus términos, sujeto a las limitaciones establecidas por la regulación vigente. (d) No existe ningún litigio o procedimiento pendiente, ni tiene conocimiento de ninguna amenaza de litigio o procedimiento que, de ser resuelto desfavorablemente en contra de La Distribuidora, pudiere afectar substancialmente y de manera negativa sus operaciones o situación financiera o la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones que adquieren en virtud de este Contrato o la consumación de las operaciones previstas en el presente Contrato. Ninguna acción o procedimiento ha sido instaurado, ni ninguna orden, decreto, providencia o resolución de ningún tipo, de ninguna Autoridad Gubernamental ha sido emitida, para evitar, restringir o de cualquier manera impedir la consumación por parte de La Distribuidora de las transacciones contempladas en el presente Contrato. **Cuatro punto tres (4.3). Cambios en la Información.** Cada Parte deberá informar, por escrito a la otra Parte, cualquier circunstancia que pudiera afectar la veracidad de sus declaraciones vertidas en esta Cláusula. Dicha notificación deberá realizarse lo antes posible pero en todo caso a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. **QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de éste Contrato es a las **cero (00:00) horas del \_\_\_\_\_** fecha la cual constituye la Fecha de Inicio de Suministro y finaliza a **las veinticuatro horas** del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. La vigencia de este Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración hasta que finalice el Período de Suministro establecido en la presente Cláusula. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO SUMINISTRO. Seis punto uno (6.1) Autorizaciones y permisos propios de la actividad.** El Adjudicado deberá, a su sola costa, obtener oportunamente y mantener en pleno vigor y efecto todos los Permisos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la autorización y registro ante el Ministerio de Energía y Minas como Agente del Mercado Mayorista, la habilitación comercial en el AMM para participar en el Mercado Mayorista como Agente, y la validación de la Planilla de Contrato ante el AMM para el Período de Suministro. **Seis punto dos (6.2) Suministro de Combustible.** Previo al inicio del Período de Suministro el Adjudicado será responsable de celebrar el o los contratos de suministro de combustible, conforme lo establecido en el Anexo del presente Contrato, en caso sea necesario. **Seis punto tres (6.3) Fecha de Operación Comercial de Plantas de Generación nuevas.** El Adjudicado que ofrezca cumplir con sus obligaciones de suministro de potencia y energía eléctrica con Plantas de Generación que estén en construcción, deberá alcanzar la operación comercial de cada Central, acreditada por el AMM, a más tardar en la Fecha de Inicio de Suministro, establecida en la Clausula Quinta. **Seis punto cuatro (6.4) Terminación del Contrato antes de la Fecha de Inicio de Suministro.** En caso de que ocurra cualquier Evento de Incumplimiento del Adjudicado con anterioridad a la Fecha Inicio de Suministro y La Distribuidora ejerza su derecho de dar por terminado este Contrato de conformidad con el numeral once punto cuatro (11.4) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el Adjudicado deberá pagar a La Distribuidora, como pena convencional, un importe igual a la suma del monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente y otorgada conforme al numeral seis punto cuatro (6.4) de la Cláusula Sexta del presente Contrato, suma que La Distribuidora podrá cobrar haciendo efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, si esto no es posible a pesar de haber realizado esfuerzos razonables, el Adjudicado indemnizará a La Distribuidora por los daños y perjuicios que sufra como resultado del incumplimiento del Adjudicado en suministrar la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. Esta pena convencional será independiente de todas las demás responsabilidades del Adjudicado frente a La Distribuidora por eventos o incumplimientos que no consistan en la falta de provisión de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, en los términos contemplados en el presente Contrato. **Seis punto cinco (6.5) Revisión de Información.** Con la celebración del presente Contrato, el Adjudicado confirma que ha revisado y aceptado las Bases de Licitación y todos los demás documentos e información proporcionados por La Distribuidora con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y declara que son adecuados para el cumplimiento del objeto de este Contrato. El Adjudicado no estará exento de responsabilidad alguna, ni podrá solicitar un aumento en los cargos ofrecidos o modificación alguna a los términos de este Contrato, como consecuencia de cualquier omisión en su revisión de los asuntos, datos e información a la que se hace referencia en el presente Contrato. **SÉPTIMA. COMPROMISO DE POTENCIA GARANTIZADA. Siete punto uno (7.1) Compromiso de Capacidad.** El Adjudicado deberá contar en todo momento, durante el Período de Suministro, cuando el suministro se haga mediante un Contrato de Opción de Compra de Energía o Contrato por Diferencia con Curva de Carga, con Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, propia asignada por el AMM, mediante Contratos de Respaldo de Potencia o a través de Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, para poner a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada, durante el Período de Suministro establecido en la Clausula Quinta del presente Contrato y (b) La Distribuidora deberá adquirir del Adjudicado la Potencia Garantizada durante Período de Suministro. **Siete punto dos (7.2) Prioridad en la Asignación de Potencia Máxima.** En caso de que el Adjudicado hubiere comprometido con terceros Potencia Excedente, se aplicará en primer lugar al cumplimiento por parte del Adjudicado de su compromiso de ofrecer a la Distribuidora la Potencia Garantizada, no quedando en ningún caso dicha Potencia Máxima de la Planta de Generación o de la Transacción Internacional sujeta a distribución proporcional alguna entre La Distribuidora y los demás clientes del Adjudicado que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta DC-DR-\_\_\_\_\_-2012. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Ocho punto uno (8.1) Operación.** Durante la vigencia del presente Contrato, el Adjudicado operará y mantendrá cada Planta de Generación de conformidad con las Sanas Prácticas de Ingeniería, las Normas Técnicas emitidas por la CNEE, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM, las Leyes Aplicables y otros términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. Sin limitar lo anterior, el Adjudicado será responsable de: (i) inspeccionar y llevar a cabo el mantenimiento de la Planta de Generación; y (ii) reparar, reemplazar o corregir los defectos que se encuentren en cualquier parte de la Planta de Generación, independientemente de que dichos defectos se relacionen al diseño, mano de obra o fabricación de los materiales o se deriven del uso normal y operación de la Planta de Generación. **Ocho punto dos (8.2) Órdenes de Despacho.** El despacho de cada Planta de Generación o Transacciones Internacionales, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del AMM. **Ocho punto tres (8.3) Facturación.** La facturación se realizará conforme lo establecido en el Anexo del presente Contrato. **Ocho punto cuatro (8.4) Registros de Mediciones.** El Adjudicado deberá mantener los registros de mediciones que le correspondan, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables y la normativa vigente para el AMM. **Ocho punto cinco (8.5) Notificación de Evento de Incumplimiento.** Tan pronto como el Adjudicado tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Incumplimiento, notificará tal circunstancia por escrito a La Distribuidora, indicando en detalle las circunstancias que causaron dicho Evento y especificando las acciones que planea efectuar al respecto. **Ocho punto seis (8.6) Garantía de Cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones del Adjudicado derivadas del presente

Contrato, en cuanto al suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica a la Distribuidora conforme el presente Contrato después de la Fecha de Inicio de Suministro, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas Partes podrán establecer las garantías de cumplimiento que oportunamente convengan a satisfacción mutua. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO. Nueve punto uno (9.1) Precio y Obligación de Pago.** La Distribuidora se obliga a reconocer a favor del Adjudicado el Precio de la Potencia, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía Eléctrica o a un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, y el Precio de la energía eléctrica, indicado en el Anexo del presente Contrato y a efectuar el pago de conformidad con el Anexo del presente Contrato y con lo dispuesto en el numeral nueve punto dos (9.2) de esta cláusula. **Nueve punto dos (9.2) Fecha y Moneda de Pago.** La moneda de pago podrá ser en Dólares o en la moneda de curso legal en Guatemala que es el Quetzal. En caso que la moneda de pago sea el Quetzal y para los efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio que publique el Banco de Guatemala para el último Día Hábil del mes de suministro que se facture, conforme a las publicaciones emitidas en la página web del citado Banco o en los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala, relativos al tipo de cambio de referencia de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados por La Distribuidora conforme las instrucciones por escrito del Adjudicado. En caso que el Día programado para el pago no sea un Día Hábil Bancario, la Distribuidora deberá realizar el pago en el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **Nueve punto tres (9.3) Mora.** La Distribuidora pagará intereses sobre cualquier pago vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento, hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en Dólares, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil, para efectos del cómputo de dichos intereses no se considerará el impuesto al valor agregado correspondiente a dichos pagos vencidos y no pagados. **Nueve punto cuatro (9.4) Disputa de Facturas.** En caso de cualquier disputa referente a todo o parte de los estados de cuenta o facturas emitidas bajo el presente Contrato, La Distribuidora deberá pagar la cantidad total de los montos disputados en las fechas en las que deban pagarse de acuerdo con el presente Contrato y notificará al Adjudicado la porción de la factura impugnada. La resolución de las disputas deberá incluir una compensación por los gastos financieros a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. Cada factura y su correspondiente estado de cuenta serán considerados como definitivos cuando La Distribuidora no haya notificado al Adjudicado alguna objeción dentro de los tres (3) Meses posteriores al Mes en que tales estados de cuenta o facturas fueron entregados a La Distribuidora, salvo que una Autoridad Gubernamental guatemalteca solicite un reembolso de conformidad con las Leyes Aplicables como consecuencia de un pago en exceso. **Nueve punto cinco (9.5) Garantía de Pago.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Distribuidora derivadas del presente Contrato, en cuanto al pago hacia al Adjudicado, se acuerda que durante el Período de Suministro ambas partes podrán establecer las garantías de pago que oportunamente convengan a satisfacción mutua, cuando la Distribuidora incurra en costos relacionados en la Garantía de Pago los mismos podrán ser reconocidos en la tarifa con previa autorización de la CNEE. **DÉCIMA: MEDICIÓN.** En todo lo referente a los equipos de medición, las Partes deberán de cumplir con lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número catorce (14) (NCC 14) del AMM. **DECIMA PRIMERA PLAZO, INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS. Once punto uno (11.1) Plazo del Contrato.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y, a menos que se rescinda de conformidad con los términos del mismo, continuará en vigencia desde su celebración hasta la Fecha de Inicio de Suministro y durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta (5). **Once punto dos (11.2) Eventos de Incumplimiento del Adjudicado.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un evento de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento del Adjudicado y darán



derecho a La Distribuidora a ejecutar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, siempre que para el Adjudicado, la Distribuidora compruebe: (a) cualquiera de los siguientes hechos: (i) que no cuente con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme asignada por el AMM, por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o a través Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, cuando corresponda a un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, para proveer la Potencia Garantizada a La Distribuidora desde la Fecha de Inicio de Suministro o a través Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación, (ii) que no ponga a disposición de La Distribuidora la Potencia Garantizada y la energía eléctrica establecida en el presente Contrato o (iii) que se tenga evidencia suficiente de atraso en la entrada de operación comercial de las Plantas de Generación nuevas, en los casos en que la Potencia Garantizada proviene de la construcción de una nueva Central o de la habilitación comercial de las Transacciones Internacionales mediante Contrato Firme de importación. (b) que cualquier declaración o garantía del Adjudicado conforme al presente Contrato: (i) demuestra ser incorrecta en cualquier aspecto desde la fecha de suscripción del presente Contrato, (ii) al momento de demostrarse que fue incorrecta, resulta perjudicial a los intereses de La Distribuidora bajo el presente Contrato y (iii) si es susceptible de corregirse, continúe sin corregirse por un período de veinte (20) Días contados a partir de que el Adjudicado reciba notificación de La Distribuidora al respecto; (c) que el Adjudicado se encuentre insolvente, sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o solicite y acepte la imposición de un síndico, administrador, liquidador o interventor, o tal fuere designado o tome posesión del Adjudicado o de la totalidad o una parte de sus pasivos y activos; que el Adjudicado o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos queden sujetos a un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o que el Adjudicado lleve a cabo, celebre una cesión general, un acuerdo en beneficio de sus acreedores o amenace por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas o que suceda cualquier acontecimiento que bajo alguna Ley Aplicable tuviera un efecto análogo a los eventos mencionados en el presente inciso o (d) que el Adjudicado deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación sustancial bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por La Distribuidora al Adjudicado en relación con el mismo y dicho incumplimiento no pueda subsanarse o continúe sin subsanarse por un período de veinte (20) Días contados a partir de dicha comunicación o (e) No validar las Planillas de Contrato, para Plantas de Generación o Transacciones Internacionales a mas tardar en la Fecha de Validación de la Planilla de Contrato, con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5). **Once punto tres (11.3) Eventos de Incumplimiento de La Distribuidora.** Cada uno de los acontecimientos siguientes, salvo que sean resultado de un Evento de Incumplimiento del Adjudicado o de Fuerza Mayor, constituirá un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora: (a) cualquier incumplimiento de La Distribuidora en pagar al Adjudicado cualquier monto debido en virtud del presente Contrato y que no se encuentre en disputa o controversia, lo cual podrá ejercer solo si debe más de dos (2) facturas vencidas. (b) que La Distribuidora deje de observar, cumplir o llevar a cabo cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento continúe por un período de veinte (20) Días contados a partir de que una comunicación sea entregada por el Adjudicado a La Distribuidora en relación con el mismo, (c) que la Distribuidora se encuentre insolvente o sea incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas o (d) No validar la Planilla de Contrato con las condiciones establecidas en el presente Contrato y para que el Período de Suministro inicie en la Fecha de Inicio de Suministro establecida en la cláusula Quinta (5). **Once punto cuatro (11.4) Consecuencias de Incumplimientos.** Si los Eventos de Incumplimiento subsisten después del transcurso de los plazos indicados en los numerales once punto dos (11.2) y once punto tres (11.3) anteriores,

la Parte que no haya incumplido tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial mediante notificación dada a la otra Parte con veinte (20) Días de anticipación y de procurar cualquier otro saneamiento que le corresponda o llegare a corresponderle por virtud de este Contrato o de las Leyes Aplicables y dará el derecho a las Partes de ejecutar la garantía que corresponda y exigir los daños o perjuicios ocasionados. **Once punto cinco (11.5) Renuncia.** Cualquiera de las Partes podrá renunciar a los derechos que le correspondan en virtud del incumplimiento de la otra Parte. La renuncia se hará por escrito y en términos claros y no limitará ni afectará ninguno de los derechos que la Parte afectada pudiera tener como resultado de cualquier otro incumplimiento actual o futuro. **Once punto seis (11.6) No Interrupción del Suministro de la Potencia Garantizada y la Energía Eléctrica durante Períodos de Saneamiento.** No obstante la ocurrencia de un evento que, con notificación en el período de tiempo requerido pueda constituir un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora, el Adjudicado no podrá interrumpir el suministro de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, sino hasta que haya transcurrido un período de saneamiento mínimo de treinta (30) Días. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Doce punto uno (12.1) Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.** Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento de la Parte afectada se deba a Fuerza Mayor. La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá efectuar sus mejores esfuerzos, incluyendo el gasto de sumas razonables y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente, para subsanar, mitigar o remediar los efectos de Fuerza Mayor en cualquier momento. **Doce punto dos (12.2) Obligación de Notificar.** La Parte que alegue Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte: (a) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor y (b) el momento en que el evento de Fuerza Mayor dejare de imposibilitar a dicha Parte el cumplimiento del presente Contrato. En ambos casos la notificación se hará con la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte en cuestión hubiese tenido conocimiento de los eventos descritos en los incisos (a) o (b) anteriores. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la notificación mencionada en la presente Cláusula en el término establecido, perderá su derecho de invocar Fuerza Mayor. La parte que alegue Fuerza Mayor estará obligada en un período máximo de noventa (90) Días a evidenciar documentalmente, con informes, dictámenes, opiniones u otros documentos de terceros tales como Autoridades Gubernamentales, fabricantes de equipos, subcontratistas, transportistas, aseguradoras o de otra manera que resulte satisfactoria y aceptable para la otra Parte: (i) que el evento de Fuerza Mayor le impidió o demoró cumplir con sus obligaciones contractuales en forma total o parcial, entendiéndose que el impedimento es parcial, cuando solo una parte de las obligaciones sea afectada por el evento respectivo; (ii) que no le fue posible evitar el evento de Fuerza Mayor por estar éste más allá de su control razonable y que el mismo no se debió a su culpa o negligencia; y (iii) que hizo esfuerzos para evitar el evento de Fuerza Mayor, mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo sin limitación el gasto de sumas razonables de dinero y la denuncia administrativa o judicial ante la Autoridad Gubernamental correspondiente. Una vez que la Parte haya entregado toda la información satisfactoria y aceptable para la otra Parte, tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles para solicitar información adicional razonable, en caso de que no lo haga transcurrido dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con la información entregada; a partir de esa fecha contará con un plazo de hasta noventa (90) Días para emitir su aceptación o rechazo, en caso de que no contestara se tendrá por aceptada la solicitud. **Doce punto tres (12.3) Obligación Continua de Pago.** (a) Dado que la modalidad de contratación que se realiza es conforme a lo dispuesto en la Norma de Coordinación Comercial Número trece (NCC-13) del Administrador del Mercado Mayorista y siempre que se reciba el suministro de potencia y energía eléctrica, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondientes, de conformidad con la Cláusula Novena del presente Contrato, no se suspenderá durante la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Fuerza Mayor del Adjudicado, hasta por un período de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de ocurrencia del evento. (b) Sujeto a lo establecido en la literal a) y d) del presente numeral en caso de que el Adjudicado no pueda cumplir con el presente Contrato como resultado de eventos de Fuerza Mayor invocados por La Distribuidora, la obligación de La Distribuidora de pagar las facturas correspondientes no se suspenderá durante la subsistencia de dicho evento de Fuerza Mayor; La Distribuidora continuará pagando las facturas correspondientes, hasta por el período de seis (6) meses, contado a partir de la ocurrencia del evento, conforme a la Cláusula Novena y al Anexo del presente Contrato, menos cualquier póliza de seguro por pérdida de utilidades o interrupción comercial. (c) Cuando el Adjudicado alegue Fuerza Mayor, La Distribuidora efectuará los pagos a que se refiere la literal (b) anterior, siempre que: (i) La Distribuidora esté de acuerdo con el Adjudicado en que el evento de Fuerza Mayor ha ocurrido, acuerdo que no será negado injustificadamente o (ii) si La Distribuidora carece de suficiente información para llegar a un acuerdo con el Adjudicado, o controvierte de buena fe la pretensión del Adjudicado, éste deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor de La Distribuidora expedida por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala y aceptable para La Distribuidora, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que el Adjudicado podrá presentar Cartas de Crédito emitidas por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que sea aceptable para la Distribuidora y la misma pueda hacer efectiva la carta de crédito en Guatemala. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por el Adjudicado es efectivamente Fuerza Mayor, La Distribuidora devolverá la garantía al Adjudicado y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito requerida por el presente inciso. En caso contrario, la Distribuidora hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos que haya hecho al Adjudicado conforme a la literal b) del presente numeral (d) Cuando La Distribuidora alegue Fuerza Mayor que le imposibilite cumplir con las obligaciones contenidas la literal b) del presente numeral, entonces deberá constituir previamente una carta de crédito incondicional e irrevocable en favor del Adjudicado expedida por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala y aceptable para el Adjudicado, en una cantidad equivalente a dichos pagos, en el entendido de que La Distribuidora podrá presentar carta de crédito emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, siempre que sea aceptable para el Adjudicado y el mismo pueda hacer efectiva la carta de crédito en Guatemala. En caso de que la carta de Crédito sea emitida por una entidad financiera que no opere legalmente en Guatemala, ésta deberá ser avisada o notificada por una entidad financiera que opere legalmente en Guatemala. Si se determina posteriormente que el evento alegado por La Distribuidora es efectivamente Fuerza Mayor, el Adjudicado devolverá la garantía a la Distribuidora y reembolsará a éste los costos razonables y documentados de emisión de la carta de crédito. En caso contrario, el Adjudicado hará efectiva dicha garantía a fin de obtener el reembolso de los pagos. **Doce punto cuatro (12.4) Carga de la Prueba.** Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia, tendrá la carga de la prueba en el procedimiento arbitral, que deberá promover de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. **Doce punto cinco (12.5) Pagos no Exentos.** Nada de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda (12) del presente Contrato, relevará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por la Fuerza Mayor, incluyendo las obligaciones de pago a cargo de La Distribuidora por la Potencia Garantizada y por la compra de energía eléctrica proporcionada por el Adjudicado antes de la Fuerza Mayor. **Doce punto seis (12.6) Prioridad en la Entrega de la Energía Eléctrica.** En caso de que el Adjudicado haya comprometido Potencia Excedente y/o Energía Eléctrica con terceros, que no hayan contratado mediante la Licitación Abierta DCDR-\_\_\_\_\_-2012 y que un evento de Fuerza

Mayor cause una reducción en la disponibilidad de la Potencia Máxima de la Planta de Generación tal que el Adjudicado no pueda cumplir con la totalidad de las entregas de Energía Eléctrica comprometida con La Distribuidora y con dichos terceros, el Adjudicado deberá entregar primero a La Distribuidora toda la energía eléctrica remanente disponible asociada a la Potencia Máxima hasta un límite de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo del presente Contrato, pudiendo efectuar entregas de energía a dichos terceros sólo cuando cuente con excedentes sobre dicho límite. **DECIMA TERCERA: CAMBIOS EN LA LEY Y CAMBIOS REGULATORIOS.** (a) En caso de darse Cambios en la Ley que impliquen para cualquiera de las Partes el incurrir en costos mayores, dicho monto deberá de ajustarse. Para el efecto, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra, en el entendido que dicho ajuste no será aplicable cuando el impacto de los Cambios en la Ley puedan ajustarse directa o indirectamente a través de otro mecanismo establecido en el presente Contrato. Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de haberse efectuado la notificación, la Parte afectada deberá de entregar a la otra un estudio y análisis de su argumentación y ésta tendrá un plazo de sesenta (60) Días para pronunciarse aceptando o no el ajuste y de no aceptarlo, las Partes quedan en libertad de acudir al arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. Para el caso que el ajuste implique un incremento en la tarifa al usuario final, deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Es expresamente aceptado que en tanto transcurren los plazos indicados, la Parte afectada con los Cambios en la Ley deberá de seguir cumpliendo el Contrato sin ninguna variación. (b) Debido a que la contratación del bloque de Potencia toma en cuenta las condiciones regulatorias actuales del suministro de la Tarifa Social y el límite de calificación de clientes con consumos superiores de cien kilovatios (100 kW) de potencia y en el eventual caso de un cambio regulatorio que modifique alguna de éstas dos condiciones originadas por Decretos, Acuerdos Gubernativos y cualquier otro medio emitido por el Congreso de la República, Ministerio de Energía y Minas, Presidencia de la República y Tribunales o que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este Contrato o se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los Usuarios finales por las razones expuestas anteriormente, las Partes acordarán las modificaciones que correspondan, de lo cual informarán a la CNEE y para el caso que exista la posibilidad de un incremento a la tarifa de los Usuarios finales, deberá de contarse con la autorización de la CNEE. Por ser una licitación realizada de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el caso que se materialice alguna modificación por alguna de las causales antes descritas y para garantizar la inversión del Adjudicado, se entenderá que la diferencia entre las condiciones contratadas originalmente y las condiciones derivadas de estas modificaciones, serán trasladadas a las transacciones del Mercado Mayorista de Electricidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos, al marco legal vigente y a los procedimientos o normas que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** Cada una de las Partes deberá ser responsable por el pago de todos los Impuestos que se les impongan de conformidad con cualquier Ley Aplicable, en el entendido de que La Distribuidora podrá realizar las retenciones que esté obligada de conformidad con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. Miembros.** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción de este Contrato, las Partes constituirán un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada Parte con sus respectivos suplentes. El Comité de Coordinación será responsable de la coordinación entre las Partes durante la vigencia del Contrato y de la coordinación con la CNEE y el AMM para cumplir con la normativa vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. Dieciséis punto uno (16.1) Prohibición de Ceder.** Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo. **Dieciséis punto dos (16.2) Cesión de La Distribuidora.** La

Distribuidora podrá ceder a terceros sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato, únicamente si cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Adjudicado. En el otorgamiento de su consentimiento el Adjudicado deberá actuar de buena fe y en forma razonable, tomando en cuenta las circunstancias del caso. **Dieciséis punto tres (16.3) Cesión Adicional de La Distribuidora.** La Distribuidora podrá en cualquier momento ceder sus derechos, intereses y obligaciones derivados del presente Contrato a: (a) cualquiera de sus Filiales, siempre que La Distribuidora garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (b) cualquier persona con la cual La Distribuidora se fusione o consolide, o a la cual La Distribuidora venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de activos no resulte en un Evento de Incumplimiento de La Distribuidora. **Dieciséis punto cuatro (16.4) Cesión del Adjudicado del derecho de cobro.** El Adjudicado podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro, así como otros derechos de que fuera titular de acuerdo con el presente Contrato, en favor de: (a) los Acreedores en relación con los acuerdos financieros; (b) los terceros designados por los Acreedores, en la medida en que dicha cesión o Gravamen se realice en términos y condiciones acordes con lo requerido por este Contrato y por las Leyes Aplicables, informando previamente a La Distribuidora; (c) cualquiera de sus Filiales, siempre que el Adjudicado garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Filial en virtud del presente Contrato; y (d) cualquier persona con la cual el Adjudicado se fusione o consolide, o a la cual el Adjudicado venda, ceda, arriende o de otra manera transfiera cualquier porción relevante de sus propiedades o Activos, siempre que dicha fusión, consolidación o transferencia de Activos no resulte en un Evento de Incumplimiento por parte del Adjudicado. **Dieciséis punto cinco (16.5) Obtención de Autorizaciones.** Cualquier cesión por el Adjudicado o por La Distribuidora permitida por la presente Cláusula, estará sujeta a la obtención de todos los Permisos necesarios para llevar a cabo, en caso que dicha cesión implique modificaciones a las condiciones contractuales del Contrato, se deberá incluir también la autorización de la CNEE. **Dieciséis punto seis (16.6) Enajenación.** El Adjudicado podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con lo siguiente: (a) la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de Distribuidora todas las obligaciones del Adjudicado en virtud del presente Contrato; (b) la transferencia de que se trate no afecte sustancial y adversamente la Potencia operativa o solidez financiera del Adjudicado para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato; y (c) que obtenga los Permisos necesarios. **Dieciséis punto siete (16.7). Contribución de la Planta de Generación a un Fideicomiso.** El Adjudicado podrá aportar los Activos a un fideicomiso, informando previamente por escrito a La Distribuidora, siempre que dicho fideicomiso no obstaculice o impida de cualquier manera el ejercicio de los derechos que este Contrato otorga a La Distribuidora y que se cumplan con las Leyes Aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS. Diecisiete punto uno (17.1) Modificaciones.** Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación. **Diecisiete punto dos (17.2). Terceros.** Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada de lo establecido en el Contrato debe ser interpretado, de manera que cree una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte dentro del presente Contrato. **Diecisiete punto tres (17.3). Renuncia Explícita.** La falta o demora de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento alguna de las disposiciones del presente Contrato o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez del presente Contrato o de parte alguna del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo

contrario en el presente Contrato. **Diecisiete punto cuatro (17.4). Relación Entre las Partes.** El presente Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes (*joint venture*), o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra Parte. **Diecisiete punto cinco (17.5). Idioma.** El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera. **Diecisiete punto seis (17.6) Integridad.** El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado o representante del Adjudicado o de La Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en las series de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá, y en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una disposición del Contrato, la disposición del presente Contrato prevalecerá. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo, el presente Contrato prevalecerá sobre el Anexo. En caso de que existiera conflicto entre el texto del presente Contrato y el Anexo de este Contrato, con la Oferta del Adjudicado y las Bases de Licitación, el texto del presente Contrato y el Anexo del presente Contrato prevalecerá. **Diecisiete punto siete (17.7). Confidencialidad.** (a) Cada una de las Partes deberá: (i) guardar confidencialidad sobre todos los documentos y demás información, ya sea técnica o comercial, que sean de naturaleza confidencial y les hayan sido suministrados por o a nombre de la otra Parte; y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. (b) Las disposiciones del párrafo (a) anterior no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de la violación del presente Contrato; (ii) la información en posesión de la Parte receptora que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de las Leyes Aplicables o de Autoridades Gubernamentales, siempre que: (A) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (B) la Parte requerida notifique a la otra Parte con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación; y (v) la información que deba ser divulgada por requerimiento de los Acreedores o los asesores profesionales de las Partes. En el caso establecido en el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte que esté siendo requerida que impugne ante los tribunales competentes la disposición que requiera la divulgación, en cuyo caso, la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación. **Diecisiete punto ocho (17.8). Notificaciones.** (a) Todas las comunicaciones entre las Partes con relación al presente Contrato, incluyendo la facturación, pero excluyendo el emplazamiento a juicio o a procedimiento arbitral en los términos de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra Parte por mensajero, telegrama, facsímil confirmado, mensajero certificado o correo certificado, al domicilio indicado a continuación: Al Adjudicado: *[dirección del domicilio]*; A La Distribuidora: *[dirección del domicilio]*. (b) Cambios de Domicilio. Las Partes podrán, mediante notificación por escrito a la otra Parte, cambiar el domicilio o la persona a las que se deben enviar dichas notificaciones o comunicaciones. (c) Notificaciones Legales.

Cualquier otra notificación de carácter legal se hará de conformidad y por los conductos que establecen las Leyes Aplicables. **Diecisiete punto nueve (17.9) Costo Financiero.** Para los casos no previstos expresamente en el presente Contrato, cualquier cantidad que se adeuden las Partes, la Parte deudora pagará intereses sobre cualquier monto vencido y no pagado, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se haya pagado en su totalidad a la Tasa de Interés legal para las operaciones en dólares, a lo establecido en el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **Diecisiete punto diez (17.10) Oferta y Bases de Licitación.** Los otorgantes indican y aceptan de forma expresa sin reserva alguna, que la Oferta del Adjudicado, las Bases de Licitación y sus Adendas, las respuestas a las preguntas dadas por la Distribuidora y los Términos de Referencia aprobados mediante la Resolución CNEE guión \_\_\_\_\_ guión dos mil doce (CNEE-\_\_\_\_\_-2012) [y sus modificaciones], forman parte del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**Dieciocho punto uno (18.1) Ley Aplicable.** El presente Contrato deberá de ser ejecutado y cumplido de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **Dieciocho punto dos (18.2) Resolución de controversias por la vía directa.** Cualquier duda, diferencia o controversia entre las Partes sobre la interpretación, aplicación, ejecución o efectos del presente Contrato, durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en la vía directa entre las Partes. Si a pesar de agotarse esta instancia, no se soluciona la duda, controversia o interpretación, entonces se resolverá conforme a lo dispuesto en el numeral dieciocho punto tres (18.3) de la presente Cláusula. **Dieciocho punto tres (18.3) Arbitraje.** Todas las disputas o reclamaciones que se relacionen con la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, por cualquier causa, deberán acudir al arbitraje conforme lo siguiente: dentro de un plazo de treinta (30) Días serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la vía conciliatoria, una vez agotada esta fase y no haber acuerdo de conciliación entre las partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje, bajo la administración y el reglamento del Centro de Arbitrajes y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala –CENAC-. Tanto la conciliación y el arbitraje se llevarán a cabo en la ciudad de Guatemala. El laudo deberá de contener un pronunciamiento sobre las costas, incluyendo los honorarios de abogados y expertos, los costos que de acuerdo al laudo arbitral correspondan a la Distribuidora podrán ser trasladados a la tarifa, con previa autorización de la CNEE. El laudo deberá ser ejecutable en la jurisdicción de cada una de las Partes. **Dieciocho punto cuatro (18.4) Inmunidad.** Tanto La Distribuidora como el Adjudicado acuerdan que el presente Contrato y las operaciones contempladas en el mismo constituyen actividades comerciales de las Partes. En la medida en que la Ley Aplicable, incluyendo la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos, así lo permita, cada una de las Partes por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad de cualquiera de ellas o de sus Activos que tenga o adquieran en el futuro (sea: caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral llevado a cabo conforme el numeral dieciocho punto tres (18.3) de esta Cláusula o de cualquier procedimiento legal seguido para ejecutar cualquier laudo arbitral que sea el resultado de cualquier procedimiento arbitral, sea en Guatemala o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes. **DÉCIMA NOVENA: PROTOCOLIZACIÓN.** Los otorgantes, por medio de quienes los representan, acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización del documento identificado a lo largo de este instrumento como Anexo, contenido en \_\_\_\_\_ ( ) hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento el documento referido, por lo cual pasará a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

números de folios: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_ y la número de Orden \_\_\_\_\_ y de Registro \_\_\_\_\_ a la que le corresponde el número de folio \_\_\_\_\_. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las calidades con que actúan, los otorgantes aceptan el contenido íntegro de este instrumento. Como Notario, **DOY FÉ:** A) Que tuve a la vista los documentos relacionados en esta escritura; y B) Que leí íntegramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el infrascrito Notario.

LA DISTRIBUIDORA

EL ADJUDICADO

  
  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



**ANEXO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO****Especificaciones Técnicas**

Los pagos que La Distribuidora deberá realizar al Adjudicado por la Potencia Garantizada y/o por el suministro de la energía eléctrica, establecida en el presente Anexo, se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

**1. PUNTO DE ENTREGA**

El Punto de Entrega de la Potencia Garantizada y la energía eléctrica, será el Punto de Conexión de la Planta de Generación al Sistema Nacional Interconectado, en donde se encuentre habilitada la medición comercial por el AMM, para el caso de una Transacción Internacional será el nodo del Sistema Principal en el Sistema Nacional Interconectado que establezca la normativa correspondiente. El Punto de Entrega quedará consignado en la Planilla de Contrato y está establecido en la numeral 4.5 del presente Anexo.

**2. MEDICIÓN**

Para la medición de la energía eléctrica total que la Distribuidora consuma cada mes, se utilizarán los equipos propiedad de la misma, que están habilitados comercialmente por el AMM para liquidar las transacciones comerciales en el Mercado Mayorista de la Distribuidora, cumpliendo con la Norma de Coordinación Comercial No. 14 y la metodología establecida de por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la Resolución CNEE-174-2009 o la que en su momento se encuentre vigente, para cuantificar los bloques de energía correspondiente a la Tarifa Social.

La energía eléctrica en cada hora que la Distribuidora consuma para suministrar a los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social, resulta de la sumatoria de todos los puntos de inyección a la red de la Distribuidora, menos todas las demandas de usuarios no considerados en el presente proceso de licitación. El AMM, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Planilla de Contrato, es el responsable de asignar hora a hora la energía eléctrica a suministrar por el Adjudicado. Las cantidades de energía eléctrica que las Distribuidoras comprarán mensualmente para el cubrimiento del bloque que corresponde a los usuarios del servicio de distribución final, será la que determine el Administrador del Mercado Mayorista, conforme la regulación y normativa vigente.

**3. PLAZO**

El plazo del suministro de la Potencia Garantizada, para el caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga, y de la energía eléctrica es durante el Período de Suministro establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

**4. PRECIO**

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el Adjudicado está obligado a entregar a La Distribuidora la potencia y energía indicadas a los siguientes precios:

**4.1 PRECIO DE LA POTENCIA**

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación se muestra en la siguiente tabla y será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) fijos e invariables, sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin indexación durante la vigencia del Contrato. Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Plantas de Generación al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado y en caso de Transacciones Internacionales mediante Contratos Firmes incluye también los derechos de transmisión y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

Año Estacional		Precio de Potencia de Período de Suministro, en US\$ / kW-mes				
		Planta de Generación No.				
		1	2	3	...	n
01/Mayo/2012	30/Abril/2013					
01/Mayo/2013	30/Abril/2014					
01/Mayo/2014	30/Abril/2015					

## 4.2 PRECIO DE LA ENERGÍA

El único precio de la energía mensual con el cual el Adjudicado podrá facturar la energía eléctrica a la Distribuidora para el mes de suministro, será el calculado de la manera siguiente:

Para el caso de las Plantas de Generación cuyo tipo de tecnología de generación es con Recursos Renovables el Precio de la Energía mensual será calculado de la siguiente manera [en caso de un Contrato de Opción de Compra de Energía dicho precio también será el precio del ejercicio de la opción de compra]:

$$PEO_{jk} = PEO_k + OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0}$$

Donde:

- PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh.  
**PEO<sub>k</sub>** = Precio de la energía para la Planta de Generación "k", este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Precio de la Energía es:

[Aquí se debe consignar el precio de la energía por Planta de Generación]

- OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh. El Costo Unitario de Operación y Mantenimiento es:

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

- PPI<sub>0</sub>** = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es **192.9**

- PPI<sub>i</sub>** = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2013, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor **PPI<sub>i</sub>/PPI<sub>0</sub>** para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

Para el caso de las Plantas de Generación con Recursos no Renovables, el Precio de la Energía mensual se calcula de la siguiente manera y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica:

$$PEO_{jk} = CCOM_k + \left( OyM_k \times \frac{PPI_i}{PPI_0} \right)$$

Donde:



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**PEO<sub>jk</sub>** = Precio de la energía para el mes "j" y la Planta de Generación "k" en US\$/MWh, este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CTUNG<sub>k</sub>** = El Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible, el cual tiene los siguientes valores:

[Aquí se debe consignar el CTUNG por Planta de Generación]

**CCOM<sub>k</sub>** = El Costo por Consumo de Combustible para la Planta de Generación "k", que según el tipo de combustible se determina conforme lo siguiente: Para el caso que el tipo de combustible sea Bunker será calculado así:

$$CCOM_k = CTUNG_k \times F_j$$

Donde  $F_j$  es el precio de combustible correspondiente para el mes "j" de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles			
<b>Bunker</b>	US Gulf 3%	Platts, US MarketScan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
<b>Carbón</b>	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Daily Physical Coal Trading, 90-Day Prices	US\$/TM	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
<b>Gas Natural Licuado LNG</b>	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.

En el caso que el anterior indexador o índice dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca un nuevo indexador o índice en caso sea necesario.

**OyM<sub>k</sub>** = Costo Unitario de Operación y Mantenimiento para la Planta de Generación "k", en US\$/MWh.

[Aquí se debe consignar Costo Unitario de Operación y Mantenimiento por Planta de Generación]

**PPI<sub>0</sub>** = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es **192.9**.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2013, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor  $PPI_i/PPI_0$  para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

Para el caso de las Transacciones Internacionales, el precio de la energía mensual –PEO– será calculado de la siguiente forma y será el precio del ejercicio de la opción de compra de energía eléctrica:

$$PEO_{jk} = PEO_k \times \left[ a + \left( b \times \frac{FB_j}{FB_0} \right) + \left( c \times \frac{FC_j}{FC_0} \right) + \left( d \times \frac{FG_j}{FG_0} \right) + \left( e \times \frac{PPI_i}{PPI_0} \right) \right]$$

En donde:

$PEO_{jk}$  = Precio de la energía para el mes "j" y la Transacción Internacional "k" en US\$/MWh.

$PEO_k$  = Precio de la energía ofrecido para la Transacción Internacional "k", este precio no incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

[Aquí se debe consignar el precio de la energía por Transacción Internacional]

$a, b, c, d, e$  = Factores de indexación:

[Aquí se debe consignar los factores de indexación "a", "b", "c", "d" y "e" por Transacción Internacional]

$FB_0, FC_0, FG_0$  = Precio inicial de cada combustible.

Tipo de Combustible	Valores de los indicadores de los combustibles a ser utilizados para el cálculo de la energía a facturar			Precio de combustible para evaluación
Bunker	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes Marzo 2012	US\$/BBL
Carbón	FOB Richards Bay (6000 kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Dailey Physical Coal Trading, 90-Day Prices	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes de Marzo 2012	US\$/TM
Gas Natural Licuado LNG	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para mes de Marzo 2012	US\$/MMBTU

$FB_j, FC_j, FG_j$  = Es el valor correspondiente para cada mes del índice para el tipo combustible ofrecido y adjudicado, de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Combustible	Indicadores de los combustibles			
Bunker - $FB_j$	US Gulf 3%	Platts, US Marketscan, Five-Day rolling Averages.	US\$/BBL	Es el promedio de los valores mínimos y máximos diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Carbón - $FC_j$	FOB Richards Bay (6000kcal/kg)	Platts, Coal Trader International, Daily Snapshot, Daily Physical Coal Trading, 90-Day Prices	US\$/TM	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.
Gas Natural Licuado LNG - $FG_j$	Henry Hub Prices	Platts, Gas Daily, Daily Price survey, Midpoint.	US\$/MMBTU	Es el promedio de los valores diarios correspondientes a los publicados para el mes inmediato anterior al mes de suministro.

$PPI_0$  = Índice anual de Precios al Productor -PPI- para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels -WPU03T15M05) de



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics", cuyo valor es **192.9**.

**PPI<sub>i</sub>** = Índice anual de Precios al Productor –PPI– para bienes Industriales sin combustibles (Annual Producer Price Index Industrial commodities less fuels –WPU03T15M05–) de Estados Unidos de América, publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics". Esta componente será ajustada cada uno de mayo a partir del año 2012, con el último valor anual publicado del índice para el año anterior al año de cálculo para establecer el factor **PPI<sub>i</sub>/PPI<sub>0</sub>** para cada período comprendido entre el uno de mayo del año corriente y el treinta de abril del año siguiente.

En el caso que alguno de los anteriores indexadores o índices dejare de publicarse por las entidades correspondientes, dicha situación deberá ser informada a la brevedad por las Partes a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que la misma evalúe la situación y establezca nuevos indexadores o índices en caso de ser necesario.

### 4.3 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a La Distribuidora será la siguiente:

Año Estacional		Potencia Garantizada para cada Período de Suministro, en MW <sup>12</sup>					
		Planta de Generación No.					
		1	2	3	...	n	Total
01/Mayo/2012	30/Abril/2013						
01/Mayo/2013	30/Abril/2014						
01/Mayo/2014	30/Abril/2015						

Cuando el tipo de contrato sea un Contrato de Energía Generada este numeral no aplica.

### 4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA A SUMINISTRAR.

La Energía Eléctrica a suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, {para el caso de un Contrato de opción de compra de energía será el menor valor entre la asociada a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la que necesite la Distribuidora para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final} o {para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final} o {para el caso de un Contrato de Energía Generada será la energía generada registrada en la medición comercial del AMM, limitada a la potencia máxima de \_\_\_\_\_ que tiene la instalación}, en todo caso esta condición quedará consignada en la Planilla de Contrato para la liquidación del Contrato.

Hora	Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional _____ en MWh - Planta de Generación No. <sup>12</sup>											
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												

<sup>12</sup> El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 4.6 del presente Anexo del Contrato de Abastecimiento.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

15:00 a 15:59													
16:00 a 16:59													
17:00 a 17:59													
18:00 a 18:59													
19:00 a 19:59													
20:00 a 20:59													
21:00 a 21:59													
22:00 a 22:59													
23:00 a 23:59													
Suma Total													
Tipo de Generación Ofrecida Renovable / No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable	Renovable ó No Renovable

La energía eléctrica horaria garantizada para cada mes, en ningún momento podrá superar en cada hora la Potencia Garantizada que se establezca en las Planillas de Contrato.

## 4.5 PLANTAS DE GENERACIÓN CON LAS CUALES SUMINISTRA LA POTENCIA GARANTIZADA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA POR EL ADJUDICADO

La tabla siguiente contiene la información de cada Planta de Generación con las cuales el Adjudicado suministrará la Potencia Garantizada y/o la energía eléctrica, dicha información deberá ser igual a la establecida en la Oferta para la Planta de Generación o Plantas de Generación con las cuales suministrará la potencia y energía eléctrica.

No.	Nombre de la Planta de Generación <sup>13</sup>	Ubicación Geográfica	Punto de Entrega <sup>14</sup>
1			
2			
:			
n			

## 4.6 SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Toda gestión que realice el Adjudicado para el suministro y transporte de combustible será bajo su propia responsabilidad, debiendo mantener la existencia necesaria de tal manera que garantice el suministro de potencia y energía eléctrica a La Distribuidora, declarando que todo lo relacionado al suministro y transporte del combustible no califica para considerarse como causa de Fuerza Mayor.

## 5. FACTURACION

El Adjudicado deberá emitir la o las facturas de conformidad con el siguiente procedimiento: a los diez (10) Días siguientes a la fecha de recepción del Informe de Transacciones Económicas del AMM para el mes de suministro que corresponda, se emitirá la correspondiente factura conteniendo únicamente los importes siguientes:

- Cargo por Potencia Garantizada, valorizado estrictamente con lo indicado en el numeral 4.1 del presente Anexo, cuando sea un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga,
- Cargo por la energía eléctrica asignada por el AMM, valorizada estrictamente con lo indicado en el numeral 4.2 del presente Anexo, conforme las condiciones

<sup>13</sup> Indicar el nombre de Planta de Generación, en el caso de Transacciones Internacionales mediante un Contrato Firme de importación indicar si es desde el Mercado Eléctrico Regional o de la Interconexión Guatemala - México.

<sup>14</sup> Será el nodo establecido en la Oferta, como Punto de Conexión en el Sistema Nacional Interconectado para Plantas de Generación o el nodo del Sistema Principal del SNI establecido en la Oferta para una Transacción Internacional.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

establecidas en el presente Contrato de Abastecimiento, la Planilla de Contrato y en el Informe de Transacciones Económicas.

- c. Cargo por el Peaje del Sistema Principal, cuando este sea estrictamente asignado al Adjudicado por el AMM por cada unidad de Potencia Garantizada en el Informe de Transacciones Económicas para el mes de suministro, calculado de conformidad con la normativa vigente, para el caso de un Contrato con Opción de Compra de Energía o un Contrato por Diferencia con Curva de Carga

El Adjudicado deberá facturar únicamente los cargos descritos en los literales a, b y c del presente numeral, teniendo en cuenta que cualquier otro cargo no considerado en el presente Contrato, no deberá ser pagado por la Distribuidora ni disputado por el Adjudicado.

Toda la Facturación emitida por el Adjudicado deberá ser entregada en las oficinas centrales de La Distribuidora en la dirección\_\_\_\_\_. Las facturas que se emitan por el suministro, conforme el presente Contrato, deben ser canceladas dentro de los quince (15) Días siguientes a la presentación de dicha factura.

Dicho pago deberá efectuarse en las oficinas del representante legal del Adjudicado que sea indicado por escrito a la Distribuidora, siempre y cuando esté dentro de los límites de la ciudad de Guatemala.

En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada, será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés por mora definido en el Contrato.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de Reserva Rodante Operativa y Reserva Rápida que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número ocho (8) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de sobrecostos por Generación Forzada, que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial número cinco (5) del Administrador del Mercado Mayorista.

La Distribuidora pagará el cargo en concepto de Costos Diferenciales que el AMM le asigne en cada Informe de Transacciones Económicas, considerando lo descrito en el artículo cuarenta (40) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y la Resolución CNEE-180-2005 y sus modificaciones.

Los Peajes de los Sistemas Secundarios de Subtransmisión que utilice la Distribuidora deberán ser asignados a la Distribuidora por el AMM conforme la normativa vigente y serán pagados por la misma.

  
  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica